



# Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche



02 DIC 2013

PROYECTO DE ORDENANZA N° \_\_\_\_\_ -CM-13

493-13

## DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

APRUEBA CONVENIOS DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA  
ADHESIÓN AL DECRETO PROVINCIAL N° 1729/2013

“PROGRAMA MAS CERCA, MAS MUNICIPIOS, MEJOR PAIS, MAS PATRIA”

## ANTECEDENTES

Convenio de Colaboración y Transferencia (Obras por \$1.425.587,00)

Convenio de Colaboración y Transferencia (Obras por \$2.652.998,00)

Convenio de Colaboración y Transferencia (Obras Hídricas por \$19.837.821,61)

Nota 01/08/2013 (Remitida por el Gobernador al Ministerio de Planificación Federal)

Decreto Provincial N° 1729/13 (12/08/2013)

## CONSIDERANDO

Que el Departamento Ejecutivo ha suscripto con la Provincia de Río Negro y el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, en el marco del programa nacional “MAS CERCA, MAS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA”, tres convenio a través de los cuales el Estado Nacional ha comprometido asistencia financiera para el financiamiento de distintas obras en el territorio de la Provincia de Río Negro. Siendo que, específicamente en la Ciudad de San Carlos de Bariloche se ha aprobado la remodelación de la vereda norte de la calle Juan Manuel de Rosas y del Centro Cívico, la construcción de la cisterna de la Junta Vecinal Parque Melipal, la instalación de una bomba de toma de agua, la renovación cubierta del techo del edificio de la Dirección Municipal de Transporte, la remodelación de una plazoleta en calle Juan Manuel de Rosas, como así también la remodelación de la Plaza Italia y de los sanitarios del edificio ex correo complejo de complejo Centro Cívico.

Que por su parte, la Provincia de Río Negro teniendo como antecedente los convenios de colaboración y transferencia celebrados con la Nación antes indicados, ha dictado el Decreto N° 1729/2013 ratificando su adhesión al programa “MÁS CERCA, MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA” e invitando a los Municipios a adherir a dicha normativa, debiendo respetar las obligaciones dispuestas en el Anexo II, entre las que se encuentra:

- Otorgar tratamiento presupuestario tanto a los ingresos como a los egresos derivados de los fondos desembolsados para la ejecución de las obras aprobadas, debiendo habilitar las partidas necesarias par su respectiva identificación contable;
- Destinar recursos solo a efectos del cumplimiento del programa;
- Habilitar una cuenta bancaria especial para canalizar los movimientos de fondos provenientes del Programa y designar a la persona responsable;
- El o los responsables que designe cada Municipio deberán registrar las operaciones objeto del presente en el sistema de informática proporcionado por el Ministerio de Economía, en el que se detalle la relación de comprobantes de gastos, separados de los respectivos extractos bancarios;

ALEJANDRO VARIAS  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de S. C. de Bariloche

“2013, año del 30º aniversario de la recuperación de la Democracia”



# Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche



- Deberá adjuntarse asimismo, balance de inversión, conciliación bancaria, copia de los respectivos extractos bancarios;
- La rendición de fondos además deberá ajustarse a las prescripciones del "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes".

Que sin perjuicio de las obras cuyo financiamiento ha sido autorizado mediante la suscripción de los convenios que por la presente se aprueban y ratifican, cabe recordar y poner de manifiesto que dentro del programa "MÁS CERCA, MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA" el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche ha requerido financiamiento para las siguientes obras:

- Alumbrado público barrios Sudoeste
- Construcción rampas accesibles en calle San Martín
- Terminación ampliación escuela de arte La Llave
- Red de Pluviales barrio Jardín Botánico
- Islas de reciclado de residuos
- Construcción pasarela de acceso planta alta Terminal de Ómnibus
- Ejecución veredas calle Ruiz Moreno
- Remodelación de sanitarios del Edificio del Ex Correo Argentino en Centro Cívico
- Ampliación centro de desarrollo infantil Pequeños Corazones
- Ejecución veredas calle Los Ñires
- Remodelación centro de desarrollo infantil Arco Iris
- Ampliación Delegación Municipal Cerro Otto
- Construcción de nichos y urnarios cementerio municipal
- Refugios y paradores de transporte urbano de pasajeros
- Red de agua barrio Ladera Norte
- Muro de contención y defensas Tramo Ruta Pcial. 76 Colonia Suiza
- Calzada enripiada Acceso Paso Internacional Río Manso
- Construcción de Centro de Atención y Articulación territorial CAAT 1;
- Construcción de Salón de Talleres de Danza en escuela Municipal de Arte La Llave;
- Construcción de rampas en espacios públicos, Calle Moreno;
- Baños públicos en espacios públicos – Plaza Centro Cívico;
- Baños públicos en espacios públicos – Velódromo Municipal;
- Pista de atletismo por etapas;

Que siendo ello así y en razón de las prescripciones del artículo 38 de la Carta Orgánica Municipal de donde surge que es deber y atribución de este Concejo Municipal aprobar lo convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo y adherir a la normativa provincial cuando ello fuere necesario se sanciona la presente.

AUTOR: María Eugenia MARTINI.

COLABORADORES: Secretario de Desarrollo Estratégico – Lic. Horacio Fidel FERNANDEZ - Sub Secretario de Planeamiento Territorial – Arq. Marcelo FRISCHKNECHT

El proyecto original N° \_\_\_\_/13 fue aprobado en la sesión del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013, según consta en el Acta N° \_\_\_\_/13. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE  
ORDENANZA**

Art. 1º) **APROBAR** el convenio único de colaboración y transferencia celebrado entre

"2013, año del 30º aniversario de la recuperación de la Democracia"

ALEJO AGUIAS  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de S. C. de Bariloche



## Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche



la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación, Inversión Pública y Servicios de la Nación, la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, para el financiamiento de la obra de renovación cubierta de techo, edificio Dirección Municipal de Tránsito, la remodelación de la plaza Italia y de los Sanitarios del Edificio Ex Correo Complejo Centro Cívico; el cual en Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 2º) **APROBAR** el convenio único de colaboración y transferencia celebrado entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación, Inversión Pública y Servicios de la Nación, la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, para el financiamiento de la obra de remodelación de la vereda norte de la calle Juan Manuel de Rosas y de la plaza del Centro Cívico; el cual en Anexo II forma parte integrante de la presente.

Art. 3º) **APROBAR** el convenio único de colaboración y transferencia celebrado entre el Ente Nacional de Obras Hídricas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación, Inversión Pública y Servicios de la Nación, la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, para el financiamiento de la obra de instalación de una bomba de agua y la construcción de una cisterna para la Junta Vecinal Parque Melipal; el cual en Anexo III forma parte integrante de la presente.

Art. 4º) **ADHERIR** al Decreto Provincial N° 1729/2013, en los términos y condiciones establecidas en su artículo 4º, documento que en Anexo IV forma parte integrante de la presente.

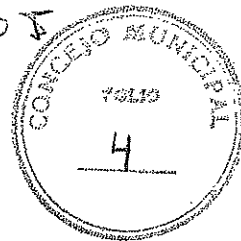
Art. 5º) **AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo a suscribir con el Estado Nacional y la Provincia de Río Negro, durante el año 2.014, los convenios de colaboración y transferencia para la obtención de financiamiento para las obras descriptas en los considerandos en el marco del programa "MÁS CERCA, MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MAS PATRIA".

Art. 6º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

ALEJO ARIAS  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

LIC. MARIA EUGENIA MARTINI  
Intendente Municipal  
San Carlos de Bariloche

ANEXO I



### CONVENIO ÚNICO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA

Provincia de RIO NEGRO

Entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, en adelante la "SUBSECRETARÍA", representada en este acto por su titular, Arquitecto Germán A. NIVELLO, con domicilio en la calle Esmeralda N° 255, piso 8°, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte y la Provincia de RIO NEGRO, representada por el Señor Gobernador Gobernador Sr. Alberto Edgardo WERETILNECK, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo N° 99 de la Localidad de RIO NEGRO, de la Provincia de RIO NEGRO, en adelante la "PROVINCIA", por la otra, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", y en presencia de los Señores Intendentes que suscriben el presente, acuerdan celebrar el presente Convenio Único de Colaboración y Transferencia, en adelante el "CONVENIO", sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** El "CONVENIO" tiene por objeto la asistencia financiera, por parte de la "SUBSECRETARÍA" a la "PROVINCIA", para la ejecución de las obras detalladas en la planilla que como ANEXO I forma parte integrante del "CONVENIO", en adelante las "OBRAS".-----

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El plazo estipulado para la realización de las "OBRAS", es el indicado en cada renglón del ANEXO I mencionado en la Cláusula anterior, en

ALEJANDRINI  
 Secretario de Gobierno  
 Municipalidad de S.C. de Bariloche




adelante el "REGLÓN", contado a partir de la fecha de la Declaración Jurada de Inicio de Obra, en adelante la "DECLARACIÓN JURADA DE INICIO", emitida por las Municipalidades, en adelante denominadas "MUNICIPALIDADES", para cada "REGLÓN", en la cual conste la fecha de inicio físico de la obra. -----

**CLÁUSULA TERCERA:** La "PROVINCIA" manifiesta expresamente que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de las "OBRAS", dentro de los SESENTA (60) días corridos, a partir de la firma del "CONVENIO".-----

**CLÁUSULA CUARTA:** Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos sin que la "PROVINCIA" hubiera presentado la "DECLARACIÓN JURADA DE INICIO", correspondiente a cada "REGLÓN" o se paralice unilateralmente la obra del "REGLÓN" por ese mismo término o se neutralice la obra del "REGLÓN" por más de SESENTA (60) días, el "REGLÓN" correspondiente se dará de baja del "CONVENIO", sin requerimiento o notificación previa de ninguna índole; sin que ello genere derecho a reclamo alguno entre "LAS PARTES".-----

**CLÁUSULA QUINTA:** La "PROVINCIA" se compromete a suscribir los Convenios Particulares con las "MUNICIPALIDADES", según corresponda, en un todo de acuerdo a los plazos y montos establecidos en el ANEXO I, obligándose a presentar copias autenticadas de los mismos ante la "SUBSECRETARÍA" previo al inicio de las "OBRAS".-----

**CLÁUSULA SEXTA:** La "SUBSECRETARÍA", en función de la disponibilidad presupuestaria, se compromete a financiar la ejecución de las "OBRAS", por un monto máximo de **PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS**

  
ALEJO ARIAS  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de S.C. de Bariloche






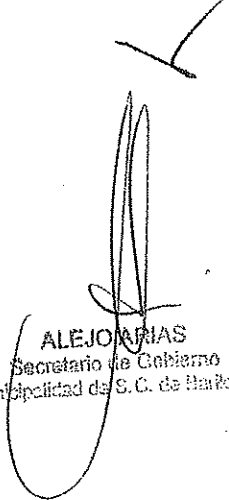
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 2.652.998.-), de acuerdo a lo estipulado en el "ANEXO I", teniendo el mismo carácter de precio tope, el que será desembolsado de conformidad con las pautas fijadas en el "CONVENIO". Entiéndase por "precio tope" el precio máximo de obra a financiar por la "SUBSECRETARÍA".-----

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** La "PROVINCIA" manifiesta que las "OBRAS", se ejecutarán en un todo de acuerdo a las normativas de ejecución vigentes en el ámbito provincial y asimismo declara conocer, aceptar y dar cumplimiento a la totalidad de las exigencias formuladas en el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes, en adelante el "REGLAMENTO", aprobado por Resolución N° 267, de fecha 11 de abril de 2008, del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, que como ANEXO II en copia autenticada forma parte integrante del "CONVENIO".-----

**CLÁUSULA OCTAVA:** En función de los recursos existentes, la "SUBSECRETARÍA" efectuará los desembolsos contra la presentación de las correspondientes solicitudes de pago, en adelante la "SOLICITUD DE PAGO".-----

**CLÁUSULA NOVENA:** La "PROVINCIA" presentará a la "SUBSECRETARÍA" la "SOLICITUD DE PAGO" de acuerdo a los requerimientos que le formulen las "MUNICIPALIDADES" en función del desarrollo de la curva de inversión de las "OBRAS".-----

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Con la "SOLICITUD DE PAGO" correspondiente al primer certificado de avance de obra, y los subsiguientes, se deberá presentar la rendición

  
  
  
  
ALEJOARIAS  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de S. C. de Bariloche





de cuentas, en adelante la "RENDICIÓN", correspondiente a la aplicación de la "SOLICITUD DE PAGO" anterior, en un todo de acuerdo con lo estipulado en el "REGLAMENTO".-----

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Una vez finalizada las "OBRAS" y dentro de los TREINTA (30) días desde la fecha del último certificado de avance de obra, se deberá realizar la "RENDICIÓN" correspondiente al último desembolso. Transcurrido dicho plazo, en caso de no haberse efectuado la "RENDICIÓN" respectiva, la misma se considerará incumplida.-----

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La "PROVINCIA" informa su número de CUIT N° 30-67285220-6 y se obliga a ingresar los fondos que se le entreguen en virtud del "CONVENIO", en una cuenta bancaria abierta en entidad autorizada, habilitada a estos fines y debidamente registrada en el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.-----

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** La "PROVINCIA" tendrá a su cargo el diseño, la contratación (si correspondiere), ejecución, inspección y mantenimiento de las "OBRAS", y su posterior operación cuando correspondiere, asumiendo la responsabilidad exclusiva de todos los efectos que de ello resulten.-----

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** Serán por cuenta y cargo de la "PROVINCIA" los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fueran menester para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permisos de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generen tales actividades.-----



ALEJANDRIA  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de S. C. de Bariloche




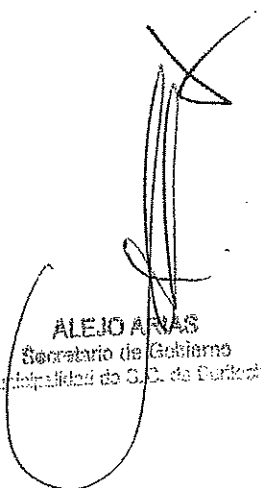
**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** La "PROVINCIA" abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que se le efectúen. La "SUBSECRETARÍA" afrontará sólo el financiamiento en los términos establecidos en la Cláusula Sexta, sin que ello implique asumir el carácter de Comitente, ni subrogarse en los derechos y obligaciones de la "PROVINCIA" en los actos administrativos que suscriba.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** La "SUBSECRETARÍA" podrá realizar las auditorías técnicas y financieras que considere convenientes, con el objeto de verificar el correcto cumplimiento de las "OBRAS", sin perjuicio de las tareas inherentes a cargo de la "PROVINCIA" comprometiéndose ésta, a garantizar el ejercicio de las mismas, las que no requerirán autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de aquella, no pudiendo obstaculizarlas, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** La "PROVINCIA" deberá acompañar junto con el último "CERTIFICADO", las Declaraciones Juradas de Finalización de Obras, en adelante las "DECLARACIONES JURADAS DE FINALIZACIÓN" para cada obra acreditando que las "OBRAS" se encuentran ejecutadas al CIEN POR CIENTO (100%).

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** Toda modificación relativa a las "OBRAS", o requerimiento de financiamiento adicional, deberán ser previamente aprobados por la "SUBSECRETARÍA" como condición para su implementación.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:** Para todos los efectos legales y/o controversias

  
  
ALEJO ARVAS  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de S. D. de Curicó

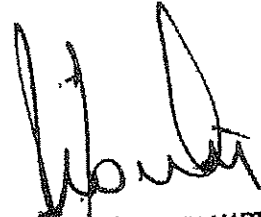





que pudieren suscitarse, las partes se someten a la jurisdicción de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.-----

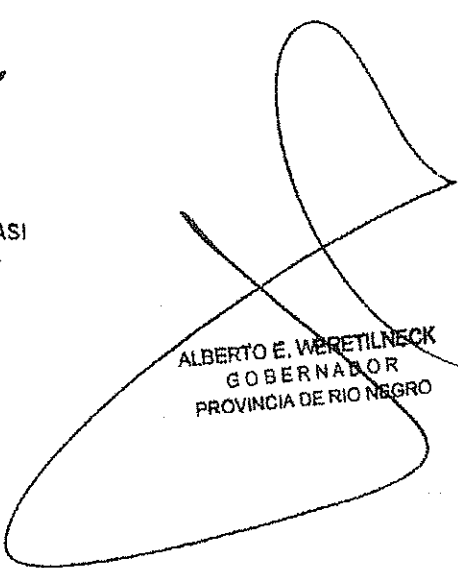
En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los..... días del mes de..... de.....

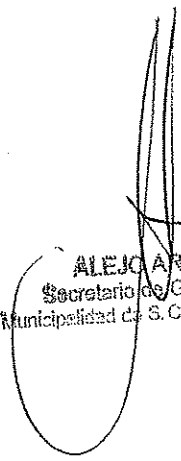
  
JAVIER GARAVITO  
COMISIONADO DE FOMENTO  
FUERTE S. A. INV. S. R. L.

  
Lic. MARÍA EUGENIA MARTINI  
Intendente Municipal  
Municipalidad de S. C. de Bariloche

  
Dr. MARIO DEL CARPIO MELGAR  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ing. Jacobacci

  
MIGUEL NORBERTO DEMASI  
INTENDENTE MUNICIPAL  
GUARDIA MITRE - R N

  
ALBERTO E. WERETILNECK  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE RIO NEGRO

  
ALEJO ARIAS  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de S. C. de Bariloche

Nº Region	ID Obra	Nº TRI Técnico	Municipalidad / Comunal / Junta de Gobierno	Denominación de la Obra	Monto	Plazo de Ejecución (Meses)	Imputación Presup.	Cant. de Obras
8	190793	TRI-S01:0048398/2013	San Carlos de Bariloche	Renovacion Cubierta de Techo, Edificio Direccion Municipal de Trnsito de San Carlos de Bariloche	\$ 380.000,00	2	44.2	1
9	190789	TRI-S01:0048415/2013	Ingeniero Jacobacci	Alumbrado Publico Avenida Cortizo	\$ 1.033.195,00	3	44.2	1
10	190001	TRI-S01:0040882/2013	Guardia Mitre	Cordon Cuneta	\$ 299.880,00	5	44.2	1
11	190008	TRI-S01:0040877/2013	San Javier	Cordon Cuneta A. Primavera	\$ 569.823,00	5	44.2	1
12	190791	TRI-S01:0048407/2013	San Carlos de Bariloche	Remodelacion Plazoleta de Calle Juan Manuel de Rosas y España	\$ 145.100,00	2	44.2	1
13	190799	TRI-S01:0048480/2013	San Carlos de Bariloche	Remodelacion Plaza Italia	\$ 73.000,00	2	44.2	1
14	190801	TRI-S01:0048495/2013	San Carlos de Bariloche	Remodelacion Sanitarios Edificio Ex Correo- Complejo Centra Civico	\$ 152.000,00	2	44.2	1
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 2.652.998,00</b>			<b>7</b>

COMISIÓN DE FOMENTO  
 FUERTE SAN JAVIER - R.N.

MIGUEL NORBERTO DEMASI  
 INTENDENTE MUNICIPAL  
 GUASOYA MITRE - R.N.

Lc. MARIA EUGENIA MARTINI  
 Intendente Municipal  
 Municipalidad de S.C. de Bariloche

Dr. MARIO DEL CARRIO MELGAR  
 INTENDENTE  
 Municipalidad de Ing. Jacobacci

ALBERTO E. WERETILNECK  
 ALBERNASER  
 PROVINCIA DE RIO NEGRO

ALEJO ARIAS  
 Secretario de Gobierno  
 Municipalidad de S.C. de Bariloche

## REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

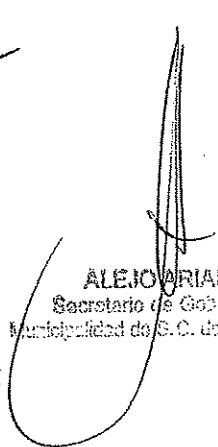
**Artículo Primero:** El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1º de la presente Resolución.

**Artículo Segundo:** Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

**Artículo Tercero:** En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias ó 6 - Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
  - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
  - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires<sup>1</sup>, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL.

<sup>1</sup> Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos; Lomas de Zamora, Quilmes, Lanús, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

  
**ALEJO ARIAS**  
 Secretario de Gobierno  
 Municipalidad de S. C. de Buenos Aires

**INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.** Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

X

RE

CV

RE

ALEJANDRO  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de S.C. de Chile

b) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.

2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

X  
SIPFIPYS  
13071

ALEJO ARIAS  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de S.C. de Barrios



**Artículo Cuarto:** Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

**Artículo Quinto:** Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;

2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8º del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;

3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.

4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto Nº 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas, y/o Pago;

2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

X

MPPFPyS  
CAP - 2007-304  
12071

ALEJO ARIAS  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de S.C. de Esfuerzo



anexo al Artículo 1º

## ANEXO II

Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

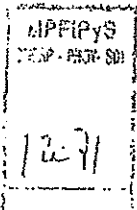
Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúa el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL. El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

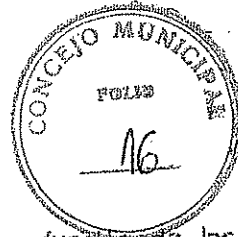
- 3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

**Artículo Sexto:** En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
  - 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscritos;
  - 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
  - 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;
- b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;
- c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto N° 411/80 (t.o. por Decreto N° 1265 de fecha 8 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

**Artículo Séptimo:** Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscritos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1º de la Resolución N° 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de





## ANEXO II

cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 5º de la misma.

**Artículo Octavo: Informes periódicos:**

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1º y el 10º día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5º del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

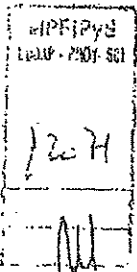
1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.

2) Montos involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.

3) Estado del incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1º y el 5º día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descrita en el inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS.



ALEJO M. MAS  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de S. C. de B. C. de B. C.





Anexo al Artículo 1º

ANEXO II

Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Pr<sup>o</sup>vincias, Municipios, y/u otros Entes.

Artículo Décimo: La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

MIGUEL NORBERTO DEMASI  
INTENDENTE MUNICIPAL  
GUARDIA MITRE - R.N.

ARAVAGLIA  
SECRETARÍA DE FOMENTO  
ESTRECHAS JAVIER - R.N.

Lic. MARIA EUGENIA MARTINI  
Intendente Municipal  
Municipalidad de S.C. de Berlicha

ALBERTO E. WERETILNECK  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Dr. MARIO DEL CARPIO MELGAR  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ing. Jacobacci

MPFIPyS  
SECRETARÍA DE FOMENTO  
1237

ALEJO ARIAS  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de S.C. de Berlicha



MODELO DE INTIMACIÓN

Buenos Aires,

SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS:

No habiéndose recibido hasta la fecha la rendición de cuentas correspondiente en los términos de la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007 y sus modificatorias, intimo a Usted para que en el plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días hábiles, proceda a efectuar la misma o a reintegrar al ESTADO NACIONAL la suma total de PESOS.....(\$.....) en concepto de fondos transferidos en virtud del Convenio.....(Marco/Específico/otros) suscrito en fecha ....., efectuando un depósito en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo o bien entregando un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "para ser depositado en la Cuenta N° 2510/46 Recaudación TGN".


Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se verifique el reintegro de los fondos transferidos y/o la regularización de tal situación, se procederá a iniciar las acciones judiciales pertinentes para hacer efectivo el cobro de dichas sumas. Asimismo, en caso que sea de aplicación el Decreto N° 225 de fecha 13 de marzo de 2007, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, órgano actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación, quien será la encargada de comunicarlo a los Órganos de Control de la Jurisdicción Provincial o Municipal según corresponda.

Saludo a usted atentamente.


AL SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS

D. (nombre del funcionario)

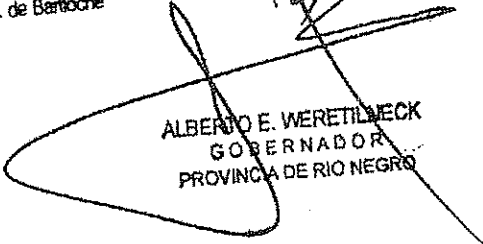
S \_\_\_\_\_ D \_\_\_\_\_

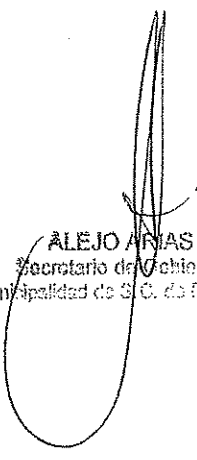
  
Dr. MARIO DEL CARPIO MELGAR  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ing. Jacobacci

  
MIGUEL ROBERTO DEVASI  
INTENDENTE MUNICIPAL  
GUARDIA MITRE - R.N.

  
Lic. MARÍA EUGENIA MARTINI  
Intendente Municipal  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

  
MARÍA AVAGLIA  
Intendente Municipal  
FUERTE SAN JAVIER - R.N.

  
ALBERTO E. WERETILMECK  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE RIO NEGRO

  
ALEJO ARIAS  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de S.C. de P...

ANEXO II




## CONVENIO ÚNICO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA

### PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, en adelante la "SUBSECRETARÍA", representada en este acto por su titular, Arq. Germán A. NIVELLO, con domicilio en la calle Esmeralda N° 255, piso 8º, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte y la Provincia de RÍO NEGRO, representada por el Señor Gobernador Don Alberto Edgardo WERETILNECK, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo N° 99 de la Localidad de RÍO NEGRO, de la Provincia de RÍO NEGRO, en adelante la "PROVINCIA", por la otra, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", y en presencia de los Señores Intendentes que suscriben el presente, acuerdan celebrar el presente Convenio Único de Colaboración y Transferencia, en adelante el "CONVENIO", sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** El "CONVENIO" tiene por objeto la asistencia financiera, por parte de la "SUBSECRETARÍA" a la "PROVINCIA", para la ejecución de las obras detalladas en la planilla que como ANEXO I forma parte integrante del "CONVENIO", en adelante las "OBRAS".-----

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El plazo estipulado para la realización de las "OBRAS", es el indicado en cada renglón del ANEXO I mencionado en la Cláusula anterior, en

  
ALEJO ARIAS  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de S.C. de Dr. Becton



adelante el "RENGLÓN", contado a partir de la fecha de la Declaración Jurada de Inicio de Obra, en adelante la "DECLARACIÓN JURADA DE INICIO", emitida por las Municipalidades, en adelante denominadas "MUNICIPALIDADES", para cada "RENGLÓN", en la cual conste la fecha de inicio físico de la obra. -----

**CLÁUSULA TERCERA:** La "PROVINCIA" manifiesta expresamente que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de las "OBRAS", dentro de los SESENTA (60) días corridos, a partir de la firma del "CONVENIO".-----

**CLÁUSULA CUARTA:** Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos sin que la "PROVINCIA" hubiera presentado la "DECLARACIÓN JURADA DE INICIO", correspondiente a cada "RENGLÓN" o se paralice unilateralmente la obra del "RENGLÓN" por ese mismo término o se neutralice la obra del "RENGLÓN" por más de SESENTA (60) días, el "RENGLÓN" correspondiente se dará de baja del "CONVENIO", sin requerimiento o notificación previa de ninguna índole; sin que ello genere derecho a reclamo alguno entre "LAS PARTES".-----

**CLÁUSULA QUINTA:** La "PROVINCIA" se compromete a suscribir los Convenios Particulares con las "MUNICIPALIDADES" ,según corresponda, en un todo de acuerdo a los plazos y montos establecidos en el ANEXO I, obligándose a presentar copias autenticadas de los mismos ante la "SUBSECRETARÍA" previo al inicio de las "OBRAS".-----

**CLÁUSULA SEXTA:** La "SUBSECRETARÍA", en función de la disponibilidad presupuestaria, se compromete a financiar la ejecución de las "OBRAS", por un monto máximo de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL

ALEJO ARIAS  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de C. de Guayaquil



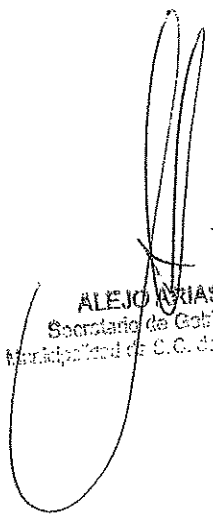
**QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 1.425.587)**, de acuerdo a lo estipulado en el "ANEXO I", teniendo el mismo carácter de precio tope, el que será desembolsado de conformidad con las pautas fijadas en el "CONVENIO". Entiéndase por "precio tope" el precio máximo de obra a financiar por la "SUBSECRETARÍA".-----

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** La "PROVINCIA" manifiesta que las "OBRAS", se ejecutarán en un todo de acuerdo a las normativas de ejecución vigentes en el ámbito provincial y asimismo declara conocer, aceptar y dar cumplimiento a la totalidad de las exigencias formuladas en el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes, en adelante el "REGLAMENTO", aprobado por Resolución N° 267, de fecha 11 de abril de 2008, del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, que como ANEXO II en copia autenticada forma parte integrante del "CONVENIO".-----

**CLÁUSULA OCTAVA:** En función de los recursos existentes, la "SUBSECRETARÍA" efectuará los desembolsos contra la presentación de las correspondientes solicitudes de pago, en adelante la "SOLICITUD DE PAGO".-----

**CLÁUSULA NOVENA:** La "PROVINCIA" presentará a la "SUBSECRETARÍA" la "SOLICITUD DE PAGO" de acuerdo a los requerimientos que le formulen las "MUNICIPALIDADES" en función del desarrollo de la curva de inversión de las "OBRAS".-----

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Con la "SOLICITUD DE PAGO" correspondiente al primer certificado de avance de obra, y los subsiguientes, se deberá presentar la rendición de cuentas, en adelante la "RENDICIÓN", correspondiente a la aplicación de la

  
**ALEJO VIAS**  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de C.C. de Salto



"SOLICITUD DE PAGO" anterior, en un todo de acuerdo con lo estipulado en el "REGLAMENTO".-----

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Una vez finalizada las "OBRAS" y dentro de los TREINTA (30) días desde la fecha del último certificado de avance de obra, se deberá realizar la "RENDICIÓN" correspondiente al último desembolso. Transcurrido dicho plazo, en caso de no haberse efectuado la "RENDICIÓN" respectiva, la misma se considerará incumplida.-----

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La "PROVINCIA" informa su número de CUIT N° 30-67285220-6 y se obliga a ingresar los fondos que se le entreguen en virtud del "CONVENIO", en una cuenta bancaria abierta en entidad autorizada, habilitada a estos fines y debidamente registrada en el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.-----

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** La "PROVINCIA" tendrá a su cargo el diseño, la contratación (si correspondiere), ejecución, inspección y mantenimiento de las "OBRAS", y su posterior operación cuando correspondiere, asumiendo la responsabilidad exclusiva de todos los efectos que de ello resulten.-----

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** Serán por cuenta y cargo de la "PROVINCIA" los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fueran menester para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permisos de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generen tales actividades.-----

ALEJO ARIAS  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de S.C. de Bariloche




"SOLICITUD DE PAGO" anterior, en un todo de acuerdo con lo estipulado en el "REGLAMENTO".-----

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Una vez finalizada las "OBRAS" y dentro de los TREINTA (30) días desde la fecha del último certificado de avance de obra, se deberá realizar la "RENDICIÓN" correspondiente al último desembolso. Transcurrido dicho plazo, en caso de no haberse efectuado la "RENDICIÓN" respectiva, la misma se considerará incumplida.-----

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La "PROVINCIA" informa su número de CUIT N° 30-67285220-6 y se obliga a ingresar los fondos que se le entreguen en virtud del "CONVENIO", en una cuenta bancaria abierta en entidad autorizada, habilitada a estos fines y debidamente registrada en el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.-----

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** La "PROVINCIA" tendrá a su cargo el diseño, la contratación (si correspondiere), ejecución, inspección y mantenimiento de las "OBRAS", y su posterior operación cuando correspondiere, asumiendo la responsabilidad exclusiva de todos los efectos que de ello resulten.-----

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** Serán por cuenta y cargo de la "PROVINCIA" los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fueran menester para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permisos de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generen tales actividades.-----

  
ALEJO ARIAS  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de San Martín



**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** La "PROVINCIA" abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que se le efectúen. La "SUBSECRETARÍA" afrontará sólo el financiamiento en los términos establecidos en la Cláusula Sexta, sin que ello implique asumir el carácter de Comitente, ni subrogarse en los derechos y obligaciones de la "PROVINCIA" en los actos administrativos que suscriba.-----

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** La "SUBSECRETARÍA" podrá realizar las auditorías técnicas y financieras que considere convenientes, con el objeto de verificar el correcto cumplimiento de las "OBRAS", sin perjuicio de las tareas inherentes a cargo de la "PROVINCIA" comprometiéndose ésta, a garantizar el ejercicio de las mismas, las que no requerirán autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de aquella, no pudiendo obstaculizarlas, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.-----

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** La "PROVINCIA" deberá acompañar junto con el último "CERTIFICADO", las Declaraciones Juradas de Finalización de Obras, en adelante las "DECLARACIONES JURADAS DE FINALIZACIÓN" para cada obra acreditando que las "OBRAS" se encuentran ejecutadas al CIENTO POR CIENTO (100%).-----

X  
K

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** Toda modificación relativa a las "OBRAS", o requerimiento de financiamiento adicional, deberán ser previamente aprobados por la "SUBSECRETARÍA" como condición para su implementación.-----

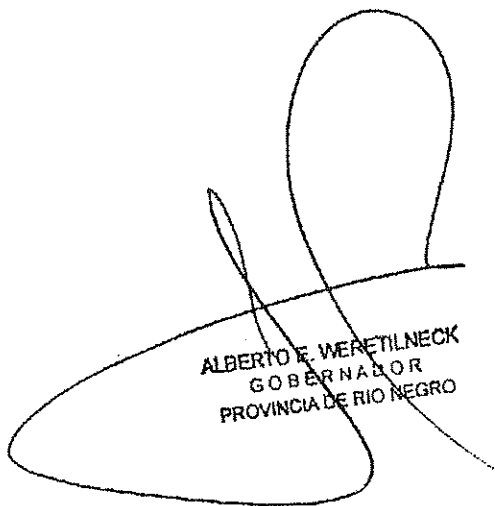
ALEJO ANJAS  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de S.C. de Barrios



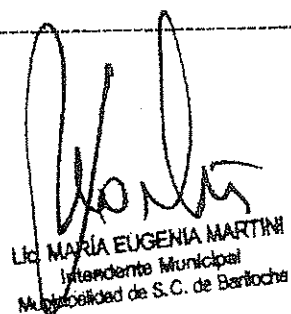


**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:** Para todos los efectos legales y/o controversias que pudieren suscitarse, las partes se someten a la jurisdicción de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.-----

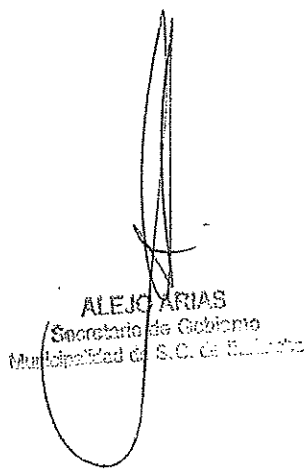
En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los..... días del mes de..... de.....



ALBERTO E. WERETILNECK  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE RIO NEGRO



Lic. MARÍA EUGENIA MARTINI  
Intendente Municipal  
Municipalidad de S.C. de Bariloche



ALEJO ARIAS  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

ANEXO I

Nº Registro	ID Obra	Nº TRI Técnico	Municipalidad / Comuna / Junta de Gobierno	Denominación de la Obra	Monto	Plazo de Ejecución (Meses)	Imputación Presup.	Cant. de Obras
1	190792	TRI-S01:0048405/2013	San Carlos de Bariloche	Remoderación Vereda Norte, calle Juan Manuel de Rosas	\$ 1.250.587,00	2	44,2	1
2	190790	TRI-S01:0048411/2013	San Carlos de Bariloche	Remoderación plaza de centro cívico	\$ 175.000,00	2	44,2	1
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 1.425.587,00</b>			<b>2</b>

LE. MARIA EUGENIA MARTINI  
Intendente Municipal  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

ALBERTO E. MERITILNECK  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE RIO NEGRO

ALEJANDRA  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de S.C. de Bariloche



## REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

**Artículo Primero:** El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1º de la presente Resolución.

**Artículo Segundo:** Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

**Artículo Tercero:** En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias o 6 - Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciaros, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
  - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
  - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires<sup>1</sup>, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL.

<sup>1</sup> Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanus, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echevarría, San Fernando y Ezeiza.

ALEJO ARIAS  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Buenos Aires



INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen, producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

1203

CV

Re

ALEJANDRÍAS  
Secretaría de Ordenamiento  
Territorial y Urbanismo



- j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:
  - 1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.
  - 2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.
- k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.
- l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.
- m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.
- n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deben intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.
- ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.
- o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

MPPFPyS  
 2007-2011-2011  
 13071

N/A

R

ALEJO ARIAS  
 Secretario de Gobierno  
 Municipalidad S. C. de Esmeraldas

11 287

**Artículo Cuarto:** Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

**Artículo Quinto:** Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

- 1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;
- 2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8° del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;
- 3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES Intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.
- 4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto N° 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

- 1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;
- 2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

MPPFPyS 12345 - 78901 - 234
1234

ALEJO ANAS  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de S.C. de Guaymas



Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúa el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL. El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

- 3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

**Artículo Sexto:** En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
- 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscritos;
  - 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
  - 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;
- b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;
- c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto N° 411/80 (t.o. por Decreto N° 1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

**Artículo Séptimo:** Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscritos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1º de la Resolución N° 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de



N

ME

ALEJO NIÑAS  
Secretario de Gobierno  
Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios



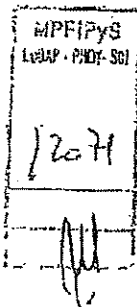
cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6º de la misma.

**Artículo Octavo: Informes periódicos:**

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1º y el 10º día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 6º del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

- 1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.
- 2) Montos involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.
- 3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.



b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1º y el 5º día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descrita en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa Intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS.

N

ke

ALEJO NIÑAS  
Secretario de Gobierno  
Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios



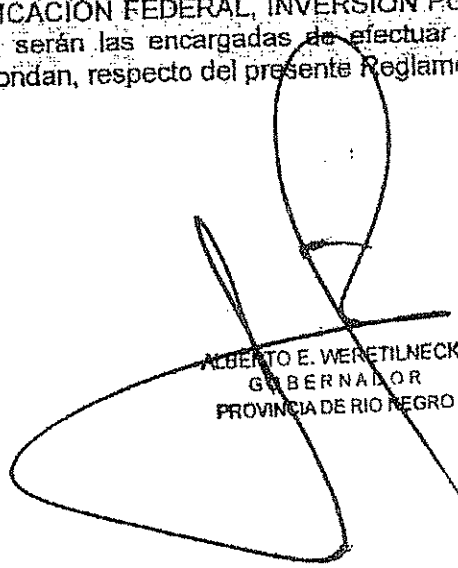


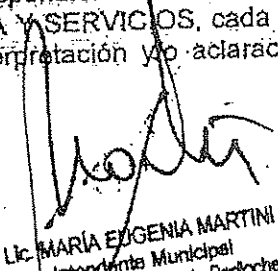
Anexo al Artículo 1º

ANEXO II

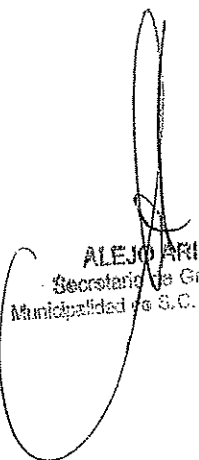
**Artículo Noveno:** El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

**Artículo Décimo:** La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

  
ALBERTO E. WERETILNECK  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE RIO NEGRO

  
LIC. MARÍA EUGENIA MARTINI  
Intendente Municipal  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

MPFI y S  
12071

  
ALEJO ARIAS  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de S.C. de Bariloche



ANEXO

ANEXO II

MODELO DE INTIMACIÓN

Buenos Aires,

SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS:

No habiéndose recibido hasta la fecha la rendición de cuentas correspondiente en los términos de la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007 y sus modificatorias, intimo a Usted para que en el plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días hábiles, proceda a efectuar la misma o a reintegrar al ESTADO NACIONAL la suma total de PÉOSOS.....(\$.....) en concepto de fondos transferidos en virtud del Convenio.....(Marco/Específico/otros) suscrito en fecha ....., efectuando un depósito en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo o bien entregando un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "para ser depositado en la Cuenta N° 2510/46 Recaudación TGN".

Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se verifique el reintegro de los fondos transferidos y/o la regularización de tal situación, se procederá a iniciar las acciones judiciales pertinentes para hacer efectivo el cobro de dichas sumas. Asimismo, en caso que sea de aplicación el Decreto N° 225 de fecha 13 de marzo de 2007, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, órgano actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación, quien será la encargada de comunicarlo a los Órganos de Control de la Jurisdicción Provincial o Municipal según corresponda.

Saludo a usted atentamente.

AL SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS

D. (nombre del funcionario)

S \_\_\_\_\_ D

ALBERTO E. WERETILNECK  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Lic. MARÍA EUGENIA MARTINI  
Intendente Municipal  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

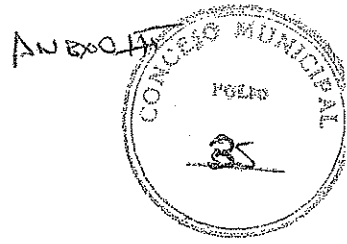
ALEJANDRINI  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

4477 Pys  
25/07/07  
[Handwritten marks]

N'



Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas  
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento



### CONVENIO ÚNICO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Entre el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO - ENOHS - , dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, en adelante el "ENOHS", representada en este acto por su titular, Ing. Lucio Mario TAMBURO, con domicilio en la Avenida Corrientes 1750, piso 4º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y la PROVINCIA DE RÍO NEGRO, representada por el señor Gobernador, Don Alberto WERETILNECK, con domicilio legal en la calle Laprida Nº 212, de la Ciudad Viedma, de la Provincia citada, en adelante el "EJECUTOR", por la otra, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar este Convenio Único de Colaboración y Transferencia, en adelante el "CONVENIO", y considerando:

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL, lleva adelante entre otros, el PLAN MÁS CERCA, MAS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA, el cual contempla el área "MEJOR CALIDAD DE VIDA, MÁS SALUD", cuyo objetivo principal en el área de saneamiento, es la ejecución de obras de suministro de agua potable y desagües cloacales, que tiendan a la inclusión de todos los sectores sociales a la prestación del servicio de agua potable y saneamiento.

Que el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO - ENOHS - administra diferentes Programas que tienen por objeto, el financiamiento de proyectos y actividades de saneamiento, a fin de dotar y mejorar los servicios de agua potable y/o desagües cloacales.

Que asimismo tiene como objetivo profundizar las actuales políticas relacionadas con la expansión de los mencionados servicios, resultando conveniente que en jurisdicción del ENOHS se ejecute en el marco del Programa

ALEJO ARIAS  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de C.O. de Río Negro



Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas  
Ente Nacional de Obras Públicas de Camerino



de Asistencia en Áreas con Riesgo Sanitario - PROARSA -, el otorgamiento de financiamientos no reintegrables bajo la operatoria del PLAN MÁS CERCA, MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA.

Por ello, las partes convienen en celebrar el presente CONVENIO ÚNICO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se transcriben:

**CLÁUSULA PRIMERA:** El ENOHTSA, en el marco del Programa de Asistencia en Áreas con Riesgo Sanitario - PROARSA -, en adelante el PROGRAMA, otorga una asistencia financiera al "EJECUTOR", hasta la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 19.837.821,61), destinado a la ejecución de los proyectos que constan en el Anexo I que forma parte integrante del presente, conforme a lo estipulado en el Reglamento del Programa de Asistencia en Áreas con Riesgo Sanitario, aprobado por Resolución ENOHTSA N° 124/12, el cual el EJECUTOR declara conocer y aceptar en este acto.

La plena efectividad del Financiamiento otorgado quedará condicionada a la disponibilidad de partidas presupuestarias en el PROGRAMA.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El ENOHTSA realizará un primer desembolso por cada proyecto que consta en el Anexo I citado, conforme a las sumas indicadas en el mismo. El ENTE EJECUTOR se compromete a notificar fehacientemente el número de la cuenta bancaria en la cual se efectivizarán los desembolsos del presente Convenio.

**CLÁUSULA TERCERA:** La validez del presente financiamiento será de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días, contados a partir de la firma del presente Convenio, debiendo el ENTE EJECUTOR acreditar dentro del plazo de NOVENTA (90) días de suscripto el presente Convenio la realización del proceso de

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the text]*

ALEJO AGUIAR  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Camerino



Ministerio de Planificación Federal, Servicios Públicos y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas  
Ente Nacional de Obras Públicas de Montevideo



contratación; en caso contrario el ENOHSA podrá dejar sin efecto el financiamiento comprometido para el proyecto en cuestión.

**CLÁUSULA CUARTA:** De no cumplir el ENTE EJECUTOR con la obligación de justificar los montos recibidos, conforme lo establecido en el Reglamento para la Rendición de Cuentas aprobado por la Resolución ENOHSA Nº 363/07, que como Anexo II forma parte integrante del presente; o cuando se detectaren irregularidades en la ejecución de la obra o en el proceso de adquisición de materiales, el ENOHSA podrá aplicar las sanciones establecidas en el Reglamento del Programa.

**CLÁUSULA QUINTA:** El EJECUTOR será el único responsable por todos los daños y perjuicios que se pudieran derivar de la construcción de las obras, de las fallas operativas y/o constructivas devenidas de errores de cálculo y/o en la ejecución de las mismas, como así también durante la adquisición y traslado de los materiales financiados.

El EJECUTOR se obliga a responder frente a cualquier reclamo de terceros derivados de las obras que se ejecutarán en el marco del presente Programa, aún respecto de hechos que pudieren considerarse caso fortuito o fuerza mayor, manteniendo indemne al ENOHSA.

**CLÁUSULA SEXTA:** El ENOHSA, se reserva el derecho de inspeccionar y supervisar las obras y/o adquisiciones de materiales y todos los aspectos técnicos - operativos que a ellas se refieran. Asimismo, el ENOHSA, y los organismos de contralor nacionales, podrán auditar todos los aspectos técnicos, contables y financieros del EJECUTOR directamente referidos al subsidio otorgado.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Las Partes acuerdan someterse a la jurisdicción de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en caso de generarse cuestiones controversiales relativas al presente Convenio no resueltas en sede administrativa, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiere corresponder.

ALEJO J. JAS  
Secretario de Obras Públicas  
Municipalidad de Montevideo



Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas  
Ente Nacional de Obras Hídricas de saneamiento



**CLÁUSULA OCTAVA:** El EJECUTOR, se compromete a notificar fehacientemente al ENOHSA, dentro de los TREINTA (30) días de suscripto el presente, cuál es el organismo responsable de la ejecución y seguimiento del presente Convenio en su jurisdicción.

**CLÁUSULA NOVENA:** El EJECUTOR se compromete a suscribir, en caso de cesión de la ejecución, los Convenios Particulares con las Municipalidades, obligándose a presentar copias autenticadas de los mismos al ENOHSA.

De conformidad, ambas Partes firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.....días del mes de.....de 2013.

ALBERTO E. WERETILNECK  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE RIO NEGRO

JOSE LUIS FOULKES  
INTENDENTE

Dr. Carlos A. Johnston  
Intendente Municipal  
MUNICIPALIDAD DE CATRIEL

ing. Lucio M. TAMBURO  
ADMINISTRADOR  
Ente Nacional de Obras Hídricas de saneamiento

DANILO ROJAS  
INTENDENTE  
Municipalidad de Dina Huapi

ALBERTO E. WERETILNECK  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Dra. Sabina Costa  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE ALLEN

DANIEL BELLOSSO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE CHOEL CHOEL

SERGIO HERNANDEZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DEL AMARQUE

Dr. MARTIN I. SORIA  
INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. MARÍA EUGENIA MARTINI  
Intendente Municipal  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

ALEJO ARIAS  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de S.C. de Bariloche



Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios  
 Secretaría de Obras Públicas  
 Ente Nacional de Obras Públicas de Sanamiamó



**ANEXO I**

Nº de Exp.	Localidad	Denominación del Proyecto	Monto	1º Desembolso
931/13	ALLEN	PLANTA ELEVADORA DE LIQUIDO CLOACAL Bº EL PROGRESO	1,000,000.00	100,000.00
968/13	CATRIEL	RED DE AGUA POTABLE-BARRIO PREISS	1,300,784.23	130,078.42
915/13	CINCO SALTOS	RED DE AGUA POTABLE EN Bº LUNGHINI	900,000.00	180,000.00
965/13	CHOELE CHOEL	EXTENSION DE RED DE AGUA POTABLE VARIOS BARRIOS	468,100.00	93,620.00
967/13	DINA HUAPI	CISTERNA DE AGUA POTABLE- Bº SAN LUIS DE LOS LEONES	313,636.87	62,727.33
918/13	GENERAL ROCA	CLOACAS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS Bº EL PROGRESO Y LOTEO ALTO VERDE	2,081,674.93	208,167.49
916/13	GENERAL ROCA	CLOACAS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS Bº BELGRANO Y NEXO DE IMPULSION Bº EL PORVENIR	3,591,254.75	359,125.47
930/13	GENERAL ROCA	DESAGUES CLOCALES Y CONEXIONES DOMICILIARIAS Bº MALVINAS	2,178,259.85	217,825.98
968/13	LAMARQUE	RED DE AGUA 4640 MTS LINEALES	533,600.00	106,720.00
919/13	SAN CARLOS DE BARILOCHE	INSTALACION DE 5TA BOMBA - PLANTA TOMA DE AGUA DEL LAGO	2,261,728.01	226,172.80
917/13	SAN CARLOS DE BARILOCHE	CONSTRUCCIÓN DE CISTERNA JUNTA VECINAL PARQUE MELIPAL	1,191,384.37	119,136.43
920/13	VIEDMA	ESTABILIZACIÓN DE TALUDES CON BOLSAS DE Hº EN LAGUNA DE TRATAMIENTO DE LIQUIDOS CLOCALES	1,395,750.73	139,575.07
914/13	VIEDMA	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE BARRIO 22 DE ABRIL	486,286.87	97,257.37
10138/13	VIEDMA	ACUEDUCTO DE REFUERZO DE RED DE AGUA POTABLE	924,870.04	184,974.01
10138/13	VIEDMA	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DESAGUES CLOCALES-Bº NEHUEN	821,549.86	164,309.77
1038/13	MAINQUE	RED DE AGUA Bº LA ESPERANZA	388,982.30	77,792.46
<b>TOTAL</b>			<b>18,837,821.81</b>	<b>2,467,482.62</b>

ALBERTO E. WERETINICK  
 GOBERNADOR  
 PROVINCIA DE RIO NEGRO

JOSE LUIS FOULKES  
 INTENDENTE

Dr Carlos A. Johnston  
 Intendente Municipal  
 MUNICIPALIDAD DE CATRIEL

Dr. MARTIN I. SORIA  
 INTENDENTE MUNICIPAL

DR. TAMBURO  
 ADMINISTRADOR  
 Consejo de Obras Públicas de Saneamiento

DANILO ROJAS  
 INTENDENTE  
 Municipalidad de Dina Huapi

DANIEL BELLOSO  
 INTENDENTE MUNICIPAL  
 MUNICIPALIDAD DE CHOELE CHOEL

LIC. MARIA EUGENIA MARTINI  
 Intendente Municipal  
 Municipalidad de S.C. de Bariloche

SERGIO E. HERNANDEZ  
 INTENDENTE  
 MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

Dra Sabina Costa  
 INTENDENTE MUNICIPAL  
 MUNICIPALIDAD DE ALLEN

ALEJO ARAS  
 Secretario de Gobierno  
 Municipalidad de S.C. de Bariloche



Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas  
Ente Nacional de Obras Públicas de Sancamiento



ANEXO II

**REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS  
TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS y/u otros ENTES**

**PRIMERA:** Los Acuerdos y/o Contratos a suscribirse con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, en los cuales se establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias, o 6 - Activos Financieros, deberán incorporar el procedimiento establecido para la rendición de cuentas, el que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la Nación.

**SEGUNDA:** Los Acuerdos y/o Contratos a suscribirse deberán contener los siguientes requisitos:

1. Individualización del organismo receptor de los fondos;
  2. Individualización de la cuenta receptora de los fondos, la que deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
    - a) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transferencias que se realicen en el marco de los instrumentos suscriptos.
    - b) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro y Municipios ubicados hasta el primer cinturón de la Provincia de Buenos Aires, deberán abrir una cuenta corriente en el Banco de la Nación Argentina, y una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada programa, a efectos de identificar las transferencias pertinentes que surjan de la ejecución de cada Acuerdo y/o Convenio suscripto.
    - c) Otros Entes y/o Municipios no incluidos en los apartados precedentes, podrán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en el Banco de la Nación Argentina, la cual deberá reflejar todas las operaciones que correspondan en una cuenta contable exclusiva, en función a la normativa aplicable en cada caso, a efectos de poder identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada Acuerdo y/o Convenio en particular.
- Podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en aquellos casos en los que, conforme la normativa aplicable a cada Programa, se prevea que el envío de fondos no se realizará en forma parcializada.
3. El monto total de las transferencias a realizar durante la ejecución del Acuerdo y/o contrato, el cual deberá rendirse.
  4. El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia.
  5. El plazo de obra estipulado.
  6. La especificación de los datos referidos a la cuenta bancaria a la que deberán girarse los fondos.
  7. La fijación del plazo para efectuar las rendiciones de cuenta de los fondos oportunamente transferidos.
  8. La especificación de que, "en caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL y bajo que mecanismo.
  9. Identificación de los responsables de la administración, mantenimiento, custodia y/o beneficiarios de las obras y/o inversiones a realizar.
  10. El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.
  11. La metodología de rendición de cuentas deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:
    - a) Copia del o los extracto/s bancario/s durante el período que comprende la rendición por cada Acuerdo y/o Convenio, de acuerdo a las condiciones y pautas estipuladas en el punto 2 del presente Reglamento General.
    - b) La relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando: número de factura o recibo o certificados de obras debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación.
    - c) La remisión de la información citada en los puntos a) y b) indicados precedentemente, deberá ser por nota debidamente autenticada.
  12. El compromiso de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las

ALEJO VÍAS  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche





Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas  
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento



normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

13. El compromiso de la CONTRAPARTE de "cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran.
14. En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.
15. En caso de corresponder, la expresa mención y rúbrica de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

**TERCERA:** Detectado un incumplimiento en el proceso de rendición de cuentas dentro de los (30) días, de vencidos los plazos previstos para su realización, corresponderá que:

1. El responsable del Programa comunique sobre dicha situación a la máxima autoridad del Organismo.
2. En base a la información suministrada por los responsables de los Programas, se informará a la Secretaría de Obras Públicas.
3. Se deberá comunicar a la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, la existencia de la situación mencionada en el punto anterior con más los antecedentes correspondientes, quien tomará la intervención de su competencia.

Asimismo el ENOHS, por intermedio de las áreas pertinentes, tomará las medidas de su competencia a los fines de obtener el reintegro de los fondos.

**CUARTA:** En caso de incumplimiento en la rendición de cuentas, la máxima autoridad del Organismo tendrá la facultad de proceder a disponer de las siguientes acciones:

1. Interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
  - a) Incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en Acuerdos y/o Contratos suscritos.
  - b) Objeciones formuladas por la SIGEN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos.
  - c) La utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine.
2. Interrumpir la suscripción de nuevos convenios
3. Adoptar las acciones que jurídicamente correspondan.

**QUINTA:** Los Responsables de los Programas deberán presentar en forma trimestral, a la máxima autoridad un informe detallando los incumplimientos detectados en los procesos de rendición de cuentas, situación que también deberá notificarse a la Unidad de Auditoría Interna.

**SEXTA:** El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los Acuerdos y/o Contratos que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

JOSE LUIS FOULKES  
INTENDENTE

Dra. Sabina Costa  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE ALLEN

LIC. MARIA EUGENIA MARTINI  
Intendente Municipal  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

DANILO ROSAS  
INTENDENTE  
Municipalidad de Dina Huapi

Ing. Lucio M. TAMBURO  
ADMINISTRADOR  
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento

DANIEL BELLOSO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE CHOELE CHOEL

Dr Carlos A. Johnston  
Intendente Municipal  
MUNICIPALIDAD DE CATRIEL

INGENIERO FERNANDEZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

ALEJO VILLAS  
Secretario de Obras  
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento

ALBERTO E. WERETILNECK  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Dr. MARTIN I. SORIA  
INTENDENTE MUNICIPAL



02 de Octubre de 2013

**ENTREGA DE CONVENIOS ÚNICOS DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIAS – PLAN MAS CERCA - ENOHSA**

Por medio de la presente se entrega originales de los Convenios Únicos de Colaboración y Transferencias de las obras de la Provincia de Rio Negro, por un monto total de \$ 19,837,821.61.- según el siguiente detalle:

Nº de Exp.	Localidad	Denominación del Proyecto	Monto	1º Desembolso
931/13	ALLEN	PLANTA ELEVADORA DE LIQUIDO CLOACAL Bº EL PROGRESO	1,000,000.00	100,000.00
966/13	CATRIEL	RED DE AGUA POTABLE-BARRIO PREISS	1,300,784.23	130,078.42
915/13	CINCO SALTOS	RED DE AGUA POTABLE EN Bº LUNGHINI	900,000.00	180,000.00
965/13	CHOELE CHOEL	EXTENSION DE RED DE AGUA POTABLE VARIOS BARRIOS	468,100.00	93,620.00
967/13	DINA HUAPI	CISTERNA DE AGUA POTABLE- Bº SAN LUIS DE LOS LEONES	313,636.67	62,727.33
918/13	GENERAL ROCA	CLOACAS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS Bº EL PROGRESO Y LOTEÓ ALTO VERDE	2,081,674.93	208,167.49
916/13	GENERAL ROCA	CLOACAS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS Bº BELGRANO Y NEXO DE IMPULSION Bº EL PORVENIR	3,591,254.75	359,125.47
930/13	GENERAL ROCA	DESAGUES CLOACALES Y CONEXIONES DOMICILIARIAS Bº MALVINAS	2,178,259.85	217,825.98
968/13	LAMARQUE	RED DE AGUA 4640 MTS LINEALES	533,600.00	106,720.00
919/13	SAN CARLOS DE BARILOCHE	INSTALACION DE 5TA BOMBA - PLANTA TOMA DE AGUA DEL LAGO	2,261,728.01	226,172.80
917/13	SAN CARLOS DE BARILOCHE	CONSTRUCCIÓN DE CISTERNA JUNTA VECINAL PARQUE MELIPAL	1,191,364.37	119,136.43
920/13	VIEDMA	ESTABILIZACION DE TALUDES CON BOLSAS DE Hº EN LAGUNA DE TRATAMIENTO DE LIQUIDOS CLOACALES	1,395,750.73	139,575.07
914/13	VIEDMA	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE BARRIO 22 DE ABRIL	486,286.87	97,257.37
912/13	VIEDMA	ACUEDUCTO DE REFUERZO DE RED DE AGUA POTABLE.	924,870.04	184,974.01
1017/13	VIEDMA	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DESAGUES CLOACALES- Bº NEHUEN	821,548.86	164,309.77
938/13	MAINQUE	RED DE AGUA Bº LA ESPERANZA	388,962.30	77,792.46
<b>TOTAL</b>			<b>19,837,821.61</b>	<b>2,467,482.62</b>

*[Signature]*  
**Dr. MARTIN I. SORIA**  
 INTENDENTE MUNICIPAL

*[Signature]*  
**ALBERTO E. WERTH MEYER**  
 GOBERNADOR  
 PROVINCIA DE RIO NEGRO

*[Signature]*  
**JOSE LUIS FOULKES**  
 INTENDENTE

*[Signature]*  
**DANILO ROJAS**  
 INTENDENTE  
 Municipalidad de Dina Huapi

*[Signature]*  
**Dr. Carlos A. Johnston**  
 Intendente Municipal  
 MUNICIPALIDAD DE CATRIEL

*[Signature]*  
**Dra. Sabina Costa**  
 INTENDENTE MUNICIPAL  
 MUNICIPALIDAD DE ALLEN

*[Signature]*  
**DANIEL BELLOSO**  
 INTENDENTE MUNICIPAL  
 MUNICIPALIDAD DE CHOELE CHOEL

*[Signature]*  
**GASTÓN DALLA CIE**  
 RESPONSABLE  
 PROGRAMAS DE TRANSFERENCIA  
 Sive Nacional de Obras Públicas de Saneamiento

*[Signature]*  
**L.C. MARIA EUGENIA MARTINI**  
 Intendente Municipal  
 Municipalidad de S.C. de Bariloche

*[Signature]*  
**ALEJANDRO ARIAS**  
 Secretario de Gobierno  
 Municipalidad de S.C. de Bariloche

VIEDMA,

7 2 NOV 2013

VISTO: el Expediente 88.435-SP-13, del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del programa denominado "PLAN MAS CERCA, MAS MUNICIPIO, MEJOR PAIS, MAS PATRIA", ha concertado prever la asistencia financiera a la Provincia de Rio Negro para la ejecución de las obras detalladas en la planilla, que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto;

Que este Programa involucra a la totalidad de las dependencias centralizadas y descentralizadas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, entre las que se encuentran el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Viviendas, la Subsecretaría de Obras Públicas y la Subsecretaría de Recursos Hídricos;

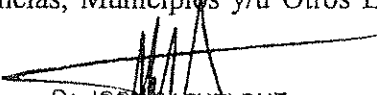
Que a fojas 03/09 y 11/25 y como antecedente, lucen agregados dos "Convenios Únicos de Colaboración y Transferencia" suscriptos entre la Provincia de Rio Negro y el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), por un lado y la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el otro, de los cuales surgen los términos por los que se rige el programa, "PLAN MAS CERCA, MAS MUNICIPIO, MEJOR PAIS, MAS PATRIA";


Que en virtud de lo previsto en las Cláusulas Novena y Quinta de los convenios tipo, "Únicos de Colaboración y Transferencia" y según el caso, se invitará a los municipios a adherir al presente Decreto al cual se le incorporan las obligaciones que se desarrollan en el ANEXO II, como parte integrante del mismo;

Que los fondos objeto de este Programa, serán desembolsados bajo la modalidad de aportes no reintegrables a una cuenta asignada al efecto, que administrara la Tesorería General de la Provincia siendo el Ministerio de Economía de la Provincia, quien efectuará las transferencias a los distintos municipios según corresponda y en atención a las obras detalladas en el Anexo I;

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos será el organismo encargado de fiscalizar la certificación del avance de las obras proyectadas en los diferentes Planes de Trabajos, debiendo remitir los certificados de obra al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, a fin de que desde allí se genere su orden de pago;

Que la rendición de los aportes no reintegrables se encuentra prevista en los Reglamentos Generales para la "Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobados por Resolución

  
Dr. JOSÉ SAFULQUE  
Director de Coordinación y Despacho  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA  
PROVINCIA DE RIO NEGRO

  
ALEJANDRO ARIAS  
Secretaría de Gobierno

ENHOSA N° 363/07 y N° 267, del 11 de Abril de 2008, del registro del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, que como ANEXO III se agregan al presente Decreto;

Que los municipios beneficiarios de los fondos transferidos, tendrán a su cargo la certificación de sus obras, debiendo demostrar el uso que se ha dado a los fondos que desde Nación se hayan remitido;

Que a fin de abarcar la totalidad de las obras detalladas en el Anexo I y de acuerdo a lo previsto en los Convenios Únicos de Colaboración y Transferencia resulta necesario dictar el presente Decreto;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal de los Ministerios de Obras y Servicios Públicos, y de Economía y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 07995-13;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratificar la adhesión de la Provincia de Rio Negro al Programa denominado "PLAN MAS CERCA, MAS MUNICIPIO, MEJOR PAIS, MAS PATRIA", que tiene por objeto la asistencia financiera a la Provincia de Rio Negro, para la ejecución de las obras detalladas en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- Disponer a través del Ministerio de Economía la transferencia de las sumas que sean desembolsadas desde el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y/o sus dependencias centralizadas, descentralizadas y/u otros Entes a los municipios, de acuerdo a la certificación de su ingreso.

ARTICULO 3°.- Delegar en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos la supervisión y fiscalización de la certificación que se realice desde cada municipio, de las obras que se encuentren en ejecución, como así también y de corresponder, informar sobre el avance de las restantes obras proyectadas.

ARTICULO 4°.- Invitar a los Municipios a adherir al presente Decreto, asumiendo y debiendo respetar las obligaciones dispuestas en el Anexo II, que

Dr. JOSE RAFAEL QUE  
Director de Organización y Despacho  
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
PROVINCIA DE RIO NEGRO

ALEJO ARIAS  
Secretario de Gobierno

como parte integrante del mismo se agrega.

ARTICULO 5º.- Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las modificaciones presupuestarias pertinentes a los efectos de poder dar acabado cumplimiento con el objeto del Programa, "PLAN MAS CERCA, MAS MUNICIPIO, MEJOR PAIS, MAS PATRIA"

ARTICULO 6º.- Disponer conjuntamente, a través de los Ministerios de Obras y Servicios Públicos y de Economía en los municipios, la obligación de justificar los montos recibidos conforme lo establecido en los Reglamentos para la Rendición de Cuentas, que como Anexo III forman parte del presente Decreto.

ARTICULO 7º.- El presente Decreto será refrendado por Señores Ministros de Economía y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 8º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

1729

DECRETO N° \_\_\_\_\_

ALBERTO E. WERTILNECK  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Alejandro PALMIERI  
MINISTRO DE ECONOMIA  
PROVINCIA DE RIO NEGRO

FERNANDO VACA NARVAJA  
MINISTRO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PUBLICOS  
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Dr. JOSE SAFAELQUE  
Director de Coordinación y Despacho  
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
PROVINCIA DE RIO NEGRO

ALEJO ANIS  
Secretario de Gobierno  
PROVINCIA DE RIO NEGRO

**ANEXO 1**

	Ubicación (Localidad)	Nombre Obra	Trámite	Monto Nación Obra Actualizado
1	Allen	Proyecto de Asfalto y Cordón Cuneta Calle Lago Mascardi- Lorenzo Ramasco	TRI-SO1: 42126/2013	\$ 3.000.000,00
2	Allen	Pavimentación y Cordones en Calles Amílcar Regut-Intendentes Jauregui	TRI-SO1: 42098/2013	\$ 2.000.000,00
3	Allen	Infraestructura Eléctrica Barrio Vidrera II	TRI-SO1: 42122/2013	\$ 1.500.000,00
4	Allen	PLANTA ELEVADORA DE LIQUIDO CLOACAL DEL Bº EL PROGRESO	TRI-SO1: 43475/2013	\$ 1.000.000,00
5	Campo Grande	Salón de Usos Múltiples en la Localidad de San Isidro-	TRI-SO1: 57448/2013	\$ 964.968,86
6	Campo Grande	CLOACAS EN SAN ISIDRO	TRI-SO1: 57535/2013	\$ 359.766,14
7	Campo Grande	Cordón Cuneta y Obras Hídricas Villa Manzano - EN ETAPAS - LA PRIMERA		\$ 800.000,00
8	Catriel	Remodelación Plaza Hogar de Ancianos	TRI-SO1: 39205/2013	\$ 765.112,90
9	Catriel	Boulevard General Mosconi	TRI-SO1: 44640/2013	\$ 500.000,00
10	Catriel	Cordón Cuneta y Desagües Pluviales Bº Carod	TRI-SO1: 44645/2013	\$ 803.822,40
11	Catriel	Alumbrado Público Avda. Roque Sáenz Peña	TRI-SO1: 44653/2013	\$ 989.438,97
12	Catriel	RED DE AGUA POTABLE Bº PREISS	TRI-SO1: 44674/2013	\$ 1.300.784,23
13	Catriel	Construcción de un Skaterpark		\$ 423.800,00
14	Cervantes	Cordón Cuneta y Badenes Calle San Luit - Zona Urbana		\$ 147.813,00
15	Cervantes	Construcción de 1.520 mde Pavimento Flexible en Zona Centro		\$ 1.000.000,00
16	Chichinales	Extensión de Red Eléctrica Bº Farolito II		\$ 170.847,00
17	Chichinales	Parquización y ampliación entrada Oeste		\$ 200.000,00
18	Chichinales	Cordón Cuneta Barrio Plan Dhavé [por etapas]		\$ 500.000,00
19	Chimpay	Espacios Verdes- Plaza Mz 763 Y 764	TRI-SO1: 39513/2013	\$ 847.846,00
20	Chimpay	Espacios Verdes- Boulevard 5º Centenario Tramo 1	TRI-SO1: 43658/2013	\$ 956.774,00
21	Choele Choele	Ejecución de Cordón Cuneta	TRI-SO1: 40898/2013	\$ 699.924,00
22	Choele Choele	Ejecución de Viviendas- 1era Etapa	TRI-SO1: 42082/2013	\$ 749.864,86
23	Choele Choele	Playa Terminal Ómnibus	TRI-SO1: 43467/2013	\$ 310.162,50
24	Choele Choele	EXTENSIÓN DE RED DE AGUA POTABLE	TRI-SO1: 44619/2013	\$ 468.100,00
25	Choele Choele	Ampliación y Densificación de la Red de Alumbrado Público	TRI-SO1: 51922/2013	\$ 931.000,00
26	Choele Choele	EXTENSIÓN DE RED DE DESAGÜES CLOACALES	TRI-SO1: 57596/2013	\$ 982.400,00
27	Cinco Saltos	Infraestructura Eléctrica Bº Rincón de Marletta	TRI-SO1: 40868/2013	\$ 140.000,00
28	Cinco Saltos	Cordón Cuneta Bº La Armonía	TRI-SO1: 40871/2013	\$ 800.000,00
29	Cinco Saltos	Infraestructura Eléctrica Bº Obreto II	TRI-SO1: 40870/2013	\$ 500.000,00
30	Cinco Saltos	Cordón Cuneta Bº Villa Catalina	TRI-SO1: 40872/2013	\$ 800.000,00
31	Cinco Saltos	Cordón Cuneta Av. Radonich	TRI-SO1: 40873/2013	\$ 452.000,00
32	Cinco Saltos	Cordón Cuneta Bº San Martín	TRI-SO1: 40874/2013	\$ 1.120.000,00
33	Cinco Saltos	Senderos Accesibles en la Costanera - Lago Pellegrini	TRI-SO1: 40875/2013	\$ 304.057,21
34	Cinco Saltos	RED DE AGUA POTABLE EN Bº LUNGHINI	TRI-SO1: 40858/2013	\$ 900.000,00
35	Cinco Saltos	Equipamiento Urbano y Parquización en la Costanera	TRI-SO1: 51940/2013	\$ 498.942,79
36	Cinco Saltos	Red de Infraestructura Eléctrica Barrio Rincón de Marletta		\$ 1.000.000,00
37	Cipolletti	Construcción de Veredas Económicas del Barrio Anahí Mapu	TRI-SO1: 42090/2013	\$ 2.000.000,00
38	Cipolletti	Desague Pluvial del Bº Arevalo	TRI-SO1: 51957/2013	\$ 1.823.000,00
39	Cipolletti	Plaza Capellán y Paseo de la Niñez	TRI-SO1: 54219/2013	\$ 1.000.000,00
40	Cipolletti	Veredas Públicas en Plaza de las Artes y Acceso a UNCO	TRI-SO1: 54225/2013	\$ 58.458,82
41	Cipolletti	Construcción de Plazas en Bº Antártida Argentina y Bº Las Viñas	TRI-SO1: 54227/2013	\$ 1.206.645,62
42	Cipolletti	Construcción de Plazas en Barrio C.G.T., Manjarón Vvpp Parquización de la Avda. La Plata-	TRI-SO1: 54236/2013	\$ 1.731.438,34

**Dr. JONAS DAFUEQUE**  
Director de Organización y Despacho  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA  
MUNICIPALIDAD DE BRANCO MARTE

**ALEJANDRAS**  
Secretaría de Planeación  
Municipalidad de Branco Marte

**ANEXO 1**

43	Cipolletti	Tendido Eléctrico y Alumbrado Público Distrito Vecinal Noroeste	TRI-SO1: 57572/2013	\$ 875.690,00
44	Cipolletti	AMPLIACIÓN DE PLANTA DEPURADORA CLOACAL	TRI-SO1: 57587/2013	\$ 8.245.855,69
45	Cipolletti	Salones Comunitarios		\$ 1.260.000,00
46	Cipolletti	Plan Integral de Obras Pluviales		\$ 5.670.000,00
47	Cnel. Bellise	Alumbrado Público Red Urbana - 1.000 m en calle Sarmiento y 400 en calle Mariano Moreno (POR ETAPAS)		\$ 250.000,00
48	Cnel. Bellise	Veredas 3700ml (POR ETAPAS)		\$ 450.000,00
49	Cnel. Bellise	Cordón cuneta 1900		\$ 240.000,00
50	Cnel. Bellise	Playon Polideportivo		\$ 68.000,00
51	Cnel. Bellise	Defensas aluvionales		\$ 250.000,00
52	Comallo	Illuminación Varios Sectores de la Localidad de Comallo	TRI-SO1: 42089/2013	\$ 349.986,84
53	Comallo	Construcción de Plaza Libertador y Puesta en Valor de Plaza 30 de Marzo y de la Plaza Eva Perón	TRI-SO1: 42118/2013	\$ 279.650,00
54	Comallo	Construcción de Viviendas Sociales- 1era Etapa	TRI-SO1: 42094/2013	\$ 549.995,59
55	Contralmirante Cordero	Cordón Cuneta- Villa San Emelo	TRI-SO1: 39202/2013	\$ 696.966,05
56	Contralmirante Cordero	Cordón Cuneta y Desagues Pluviales- Loteo Guyot	TRI-SO1: 42215/2013	\$ 500.383,40
57	Contralmirante Cordero	Cordón cuneta loteo Capua		\$ 1.140.375,74
58	Darwin	Construcción de Cordón Cuneta	TRI-SO1: 48571/2012	\$ 499.950,00
59	Darwin	Ampliación de red de agua		\$ 630.000,00
60	Dina Huapi	Proyecto Bicicleta Paseo de la Costanera	TRI-SO1: 40900/2013	\$ 500.000,00
61	Dina Huapi	SISTEMA DE AGUA Bº SAN LUIS DE LOS LEONES	TRI-SO1: 44614/2013	\$ 313.636,67
62	Dina Huapi	Boulevard Las Muñitas	TRI-SO1: 39510/2013	\$ 480.000,00
63	El Bolson	Encauzamiento del Arroyo Negro.	TRI-SO1: 39089/2013	\$ 665.750,00
64	El Bolson	Eradicación de Letrinas (Construcción de 20 Baños) Sector 1- Etapa 1 y 2	TRI-SO1: 39204/2013	\$ 729.738,00
65	El Bolson	Recuperación y Consolidación de la Márgenes del Río Quemquemtreu. Sector I. Etapa I.-	TRI-SO1: 40696/2013	\$ 753.177,75
66	El Bolson	Recuperación y Consolidación de la Márgenes del Río Quemquemtreu. Sector I. Etapa II.-	TRI-SO1: 40695/2013	\$ 861.211,85
67	El Bolson	Centro de Actividades Deportivas y Recreativas de Barrio Luján	TRI-SO1: 42061/2013	\$ 722.000,00
68	El Bolson	Construcción de Cordón Cuneta en las Av. Los Niños, Av. Libertad y Av. Los Cipreses	TRI-SO1: 42091/2013	\$ 714.889,44
69	El Bolson	Reparación y Reposición de Veredas en La Plaza Pagano	TRI-SO1: 42092/2013	\$ 652.003,30
70	El Bolson	Mejoramiento Habitacional (Módulo Baño)	TRI-SO1: 42053/2013	\$ 685.209,00
71	General Conesa	Plazas Urbanas	TRI-SO1: 39511/2013	\$ 421.435,72
72	General Conesa	Plazas Urbanas	TRI-SO1: 40888/2013	\$ 389.159,62
73	General Conesa	Construcción de Cordón Cuneta Barrio Villa Arana- Etapa 1 y 2	TRI-SO1: 40897/2013	\$ 1.146.942,75
74	General Conesa	Skatepark		\$ 421.591,00
75	General Fernandez Oro	Cordones Cuneta 1a Luñón y Los Frutales	TRI-SO1: 40892/2013	\$ 500.000,00
76	General Fernandez Oro	Playones Deportivos	TRI-SO1: 43447/2013	\$ 555.917,00
77	General Fernandez Oro	Mejoramiento de Viviendas	TRI-SO1: 48575/2013	\$ 1.504.514,40
78	General Roca	Boulevard Calle San Juan	TRI-SO1: 39159/2013	\$ 813.990,13
79	General Roca	CLOACAS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS Bº BELGRANO Y HEXO IMPULSION Bº PORVENIR	TRI-SO1: 40957/2013	\$ 3.591.254,75
80	General Roca	CLOACAS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS Bº PROGRESO Y LOTEO ALTO VERDE	TRI-SO1: 40859/2013	\$ 2.081.674,93
81	General Roca	Puente Calle Damas Patricia Sobre Canal Principal	TRI-SO1: 42214/2013	\$ 3.642.800,00
82	General Roca	Pavimento Integración IV- 2da Etapa	TRI-SO1: 43443/2013	\$ 6.121.140,16
83	General Roca	Pavimento Integración IV- 1era Etapa	TRI-SO1: 43441/2013	\$ 5.953.019,17
84	General Roca	DESAGUES CLOACALES Y CONEXIONES DOMICILIARIAS BARRIO MALVINAS	TRI-SO1: 43473/2013	\$ 2.178.259,85
85	Gral Enrique Godoy	Parqueación circuito aeródromo con alumbrado		\$ 450.000,00
86	Gral Enrique Godoy	Pavimento y Cordón cuneta 9 de Julio		\$ 650.000,00

**DR. JORGE MANUELQUE**  
Director de Cooperación y Despacho  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**ALEJO A. LUIS**  
Secretario de Planeación  
Municipalidad de S. C. de S. C.



### ANEXO 1

87	Guardia Mitre	Cordon Cuneta	TRI-SOI: 40882/2013	\$ 299.880,00
88	Guardia Mitre	Construcción de Viviendas e Infraestructura para Familias en Situaciones de Vulnerabilidad	TRI-SOI: 40884/2013	\$ 800.000,00
89	Ingeniero Jacobacci	Alumbrado Público Avenida Cortizo	TRI-SOI: 48415/2013	\$ 1.033.195,00
90	Ingeniero Jacobacci	Reparación de Calles de hormigón y Cerdón Cuneta	TRI-SOI: 51919/2013	\$ 1.000.000,00
91	Ingeniero Jacobacci	Plaza Integradora Bº Cerro de la Cruz	TRI-SOI: 51917/2013	\$ 373.903,00
92	Ingeniero Luis A. Huergo	Iluminación Avda. Santos Bello/Dr. Guillermo Rawson	TRI-SOI: 39187/2013	\$ 580.997,26
93	Ingeniero Luis A. Huergo	Iluminación Av San Martín, Canal Secundario III, Av Colón, Tierras del Ferroc. y Calle Belgrano	TRI-SOI: 43463/2013	\$ 900.029,54
94	Ingeniero Luis A. Huergo	Cerdón Cuneta Avenida San Martín, Calle Belgrano y Otras	TRI-SOI: 43465/2013	\$ 500.080,34
95	Ingeniero Luis A. Huergo	Tendido eléctrico terrenos sociales		\$ 500.000,00
96	Lamarque	Cerdón Cuneta e Iluminación en el Acc. a la Localidad por Calle Av. Sarmiento	TRI-SOI: 44647/2013	\$ 600.000,00
97	Lamarque	Parquización del Bañero Municipal	TRI-SOI: 44650/2013	\$ 476.000,00
98	Lamarque	RED DE AGUA 4640 mts. LINEALES	TRI-SOI: 44605/2013	\$ 533.600,00
99	Lamarque	Red de Alumbrado Público e Infraestructura Eléctrica		\$ 784.160,00
100	Lamarque	Plaza San Martín		\$ 97.000,00
101	Los Menucos	Infraestructura Eléctrica Loteo Social Barrio Aeródromo	TRI-SOI: 42086/2013	\$ 700.000,00
102	Los Menucos	Cerdón Cuneta y Badenes	TRI-SOI: 51925/2013	\$ 1.009.372,91
103	Luis Beltran	Cerdón Cuneta	TRI-SOI: 39229/2013	\$ 750.000,00
104	Luis Beltran	Intersección Rotatoria Acceso a L. Beltran y Acceso a Colegio Salesiano	TRI-SOI: 39228/2013	\$ 3.018.421,20
105	Maique	Red de Agua Bº La Esperanza	TRI-SOI: 54210/2013	\$ 388.962,30
106	Maique	Agua y Gas Bº El Luitillo (por etapas)		\$ 500.000,00
107	Maique	Red de Gas Bº Santa Lucía (Planta Compresora)		\$ 500.000,00
108	Maquínchao	Veredas Públicas	TRI-SOI: 48497/2013	\$ 400.000,00
109	Maquínchao	Red Eléctrica de los Lotes Sociales Correspondientes a las Manzanas 410, 420 y 430 del Barrio San José.	TRI-SOI: 48565/2013	\$ 674.257,44
110	Maquínchao	Playones Deportivos 1 y 2- Zona Norte, Manzana 126	TRI-SOI: 48565/2013	\$ 455.131,00
111	Ministro Ramos Mexía	Centro de Estudio Virtual Rural Universitario de Ramos Mexía	TRI-SOI: 39082/2013	\$ 582.258,28
112	Ministro Ramos Mexía	Cerdón Cuneta y Vereda "Ministro Ramos Mexía"	TRI-SOI: 44663/2013	\$ 600.000,00
113	Rorquinco	Proyecto Integral de Agua Potable (por etapas)		\$ 1.000.000,00
114	Pícanhyeu	10 Viviendas (por etapas)		\$ 650.000,00
115	Pícanhyeu	Cerdón Cuneta 11.000 mts. (por etapas)		\$ 500.000,00
116	Pomona	Cerdón Cuneta y Vereda	TRI-SOI: 39146/2013	\$ 790.750,00
117	Pomona	Iluminación Acceso Servicio de Ruta- Localidad de Pomona	TRI-SOI: 39507/2013	\$ 395.606,52
118	Pomona	Recuperación Plaza de La Madre	TRI-SOI: 51931/2013	\$ 71.000,00
119	Río Colorado	Construcción de 10.000 de Cerdón Cuneta	TRI-SOI: 39223/2013	\$ 2.829.881,44
120	Río Colorado	AMPLIACION DE REDES DE DESAGUES CLOACALES	TRI-SOI: 39073/2013	\$ 1.425.394,58
121	Río Colorado	Micropavimento Flexible (Agregados Petroléos y Microaglomerado)	TRI-SOI: 44643/2013	\$ 1.196.911,29
122	San Antonio Oeste	13 Soluciones Habitacionales	TRI-SOI: 52110/2013	\$ 1.170.000,00
123	San Antonio Oeste	Desagües Pluviales Centro (SAO)		\$ 2.000.000,00
124	San Antonio Oeste	CLOACAS IMPULSORA (Impulsión y estación de Bombeo) SAO		\$ 1.583.949,00
125	San Antonio Oeste	CLOACAS BARRIO CRUZ DEL SUR		\$ 1.680.163,81
126	San Carlos de Bariloche	Alumbrado Público Bº Sudeste	TRI-SOI: 40865/2013	\$ 2.947.257,56
127	San Carlos de Bariloche	Construcción de Rampas Accesibles en Calle San Martín	TRI-SOI: 40863/2013	\$ 106.196,72
128	San Carlos de Bariloche	Terminación de la Ampliación de Aulas Escuela de Arte "La Llave"	TRI-SOI: 40864/2013	\$ 350.937,50
129	San Carlos de Bariloche	Red de Pluviales Barrio Jardín Botánico	TRI-SOI: 40850/2013	\$ 2.207.630,00
130	San Carlos de Bariloche	CONSTRUCCION DE CISTERNA JUNTA VECCINAL PARQUE MELIPAL	TRI-SOI: 40958/2013	\$ 1.191.364,37

Dr. JOSÉ GAFVELQUE  
 Director de Coordinación y Despacho  
 SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

ALEJO ANAS  
 Secretario de Gobierno  
 Municipalidad de Río Colorado





### ANEXO 1

131	San Carlos de Bariloche	INSTALACION 5ª BOMBA PLANTA EL LAGO	TRI-SOI: 40856/2013	\$ 2.261.728,00
132	San Carlos de Bariloche	Remodelación Plaza de Centro Cívico	TRI-SOI: 48411/2013	\$ 175.000,00
133	San Carlos de Bariloche	Remodelación Pista de Calle Juan Manuel de Rosas y España	TRI-SOI: 48407/2013	\$ 145.100,00
134	San Carlos de Bariloche	Remodelación Vereda Norte, Calle Juan Manuel de Rosas.-	TRI-SOI: 48405/2013	\$ 1.250.587,00
135	San Carlos de Bariloche	Renovación Cubierta de Techo, Edificio Dirección Municipal de Tránsito de San Carlos de Bariloche.-	TRI-SOI: 48398/2013	\$ 380.000,00
136	San Carlos de Bariloche	Islas de Reciclados de Residuos	TRI-SOI: 48481/2013	\$ 150.000,00
137	San Carlos de Bariloche	Construcción de Pasarela de Acceso a la Planta Alta de la Terminal de Omnibus de San Carlos de Bariloche	TRI-SOI: 48477/2013	\$ 350.000,00
138	San Carlos de Bariloche	Construcción Veredas Calle Ruiz Moreno	TRI-SOI: 48469/2013	\$ 497.250,00
139	San Carlos de Bariloche	Remodelación Plaza Italia	TRI-SOI: 48480/2013	\$ 73.000,00
140	San Carlos de Bariloche	Remodelación Sanitarios Edificio Ex Correo-Complejo Centro Cívico	TRI-SOI: 48495/2013	\$ 152.000,00
141	San Carlos de Bariloche	Sanitarios y Depósito Cementerio Municipal de Bariloche	TRI-SOI: 48483/2013	\$ 438.000,00
142	San Carlos de Bariloche	Ampliación Centro de Desarrollo Infantil Pequeños Corazones	TRI-SOI: 48474/2013	\$ 330.000,00
143	San Carlos de Bariloche	Ejecución de Veredas Calle Los Ríes Veril Este	TRI-SOI: 51932/2013	\$ 710.000,00
144	San Carlos de Bariloche	Remodelación Centro de Desarrollo Infantil "Arco Iris"	TRI-SOI: 51965/2013	\$ 180.000,00
145	San Carlos de Bariloche	Ampliación Edificio Delegación Municipal Cerro Otto	TRI-SOI: 51968/2013	\$ 510.000,00
146	San Carlos de Bariloche	Construcción de Nichos y Urmarios	TRI-SOI: 52923/2013	\$ 8.024.000,00
147	San Carlos de Bariloche	Refugios, paradas de transporte urbano de pasajeros	TRI-SOI: 52978/2013	\$ 464.006,00
148	San Carlos de Bariloche	RED DE AGUA POTABLE BARRIO LADERA NORTE	TRI-SOI: 57590/2013	\$ 1.208.598,50
149	San Carlos de Bariloche	Muro de Contención y Defensas Tramo Ruta Prov. 76 Colonia Sulza	TRI-SOI: 57613/2013	\$ 633.533,00
150	San Carlos de Bariloche	Calleada empedrada a acceso Paso Internacional Río Manso	TRI-SOI: 57611/2013	\$ 3.417.960,00
151	San Carlos de Bariloche	Construcción de Centro de Atención y Articulación Territorial CAAT - AREA 1		\$ 412.500,00
152	San Carlos de Bariloche	Construcción de Salón de Talleres de Danza en escuela Municipal de Artes la LLAVE		\$ 1.100.000,00
153	San Carlos de Bariloche	Construcción de Rampas en espacios públicos - Calle Moreno (Plaza Centro Cívico)		\$ 209.800,00
154	San Carlos de Bariloche	Baños Públicos en espacios públicos - Plaza Centro Cívico		\$ 220.000,00
155	San Carlos de Bariloche	Baños Públicos en espacios públicos - Velódromo Municipal		\$ 258.500,00
156	San Carlos de Bariloche	Pista de Atletismo (por etapas)		\$ 2.000.000,00
157	San Javier	Cordón Cuneta A. Primavera	TRI-SOI: 40877/2013	\$ 569.823,00
158	Sierra Colorada	Red de Electricidad del Loteo Social Sta. Teresita		\$ 426.218,00
159	Sierra Colorada	Plaza Ceferino Namuncurá		\$ 174.211,00
160	Sierra Colorada	Iluminación calle Manuel Belgrano		\$ 400.000,00
161	Sierra Colorada	Red de gas		\$ 155.000,00
162	Sierra Grande	Remodelación de Plaza San Martín (Centro de la ciudad)		\$ 1.324.077,00
163	Sierra Grande	Plaza a construir en Barrio Industrial		\$ 86.740,00
164	Sierra Grande	Cordon Cuneta Barrio Centro y Barrio Industrial		\$ 297.000,00
165	Sierra Grande	Iluminación Estadio Municipal		\$ 85.849,00
166	Sierra Grande	Plaza Barrio Villa Minera		\$ 90.300,00
167	Sierra Grande	Garitas para Transporte Público de Pasajeros		\$ 135.475,00
168	Sierra Grande	Entubamiento Canal pluvial urbano		\$ 331.666,00
169	Sierra Grande	Ampliación del Boulevard Av. Novillo		\$ 224.051,00
170	Sierra Grande	Creación del Parque Industrial		\$ 600.000,00
171	Valcheta	Construcción de Plaza Eva Perón	TRI-SOI: 39198/2013	\$ 602.288,00
172	Valcheta	Culminación Boulevard Castello "Paseo del Canal"	TRI-SOI: 39196/2013	\$ 500.000,00
173	Valcheta	Construcción de Paseo La Rivera Sur	TRI-SOI: 43811/2013	\$ 600.000,00
174	Viedma	Pavimento Costanera Norte	TRI-SOI: 40879/2013	\$ 5.000.000,00

DR. JOSE A. FUELOQUE  
 Director de Construcción y Despacho  
 SECRETARIA ASAL Y TECNICA

ALEJO ARIAS  
 Secretario de Gobierno  
 Municipalidad de S.C. de Bariloche

ANEXO 1

175	Viedma	Iluminación Costanera Norte	TRI-SO1: 40891/2013	\$	2.500.000,00
176	Viedma	ESTABILIZACIÓN DE TALUDES CON BOLSAS DE Hº EN LAGUNA DE TRATAMIENTO DE LIQUIDOS CLOACALES	TRI-SO1: 40860/2013	\$	1.395.750,73
177	Viedma	ACUEDUCTO DE REFUERZO DE RED DE AGUA POTABLE	TRI-SO1: 42059/2013	\$	924.870,04
178	Viedma	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE BARRIO 22 DE ABRIL	TRI-SO1: 42052/2013	\$	486.285,87
179	Viedma	Mejoramiento Desagues Pluviales Cuenca Calle Saavedra	TRI-SO1: 42056/2013	\$	179.677,09
180	Viedma	Construcción de Pasarelas - Bajada Turística "El Espigón"	TRI-SO1: 42216/2013	\$	1.793.139,32
181	Viedma	Bajada de Embarcaciones - Escuela Náutica Provincial	TRI-SO1: 42217/2013	\$	227.970,67
182	Viedma	Construcción de Red de Desagues Cloacales - 8º Nehuen	TRI-SO1: 51956/2013	\$	821.548,86
183	Viedma	Construcción de Cerdón Cuneta en 8º Álvarez Guerrero	TRI-SO1: 51916/2013	\$	2.178.451,14
184	Villa Regina	Boulevard Calle Pedro Grattini - Mejoramiento de Espacio Verde	TRI-SO1: 39080/2013	\$	452.540,37
185	Villa Regina	Entubado Pluvial y Estacionamiento Calle Juan XXII	TRI-SO1: 39083/2013	\$	449.497,74
186	Villa Regina	Entubado Pluvial y Cerdón Cuneta - Calle Francisco Pietrini	TRI-SO1: 39086/2013	\$	276.568,06
187	Villa Regina	Entubado Pluvial - Calle Usandro de la Torre	TRI-SO1: 39088/2013	\$	180.739,16
188	Villa Regina	Entubado Pluvial y Estacionamiento - Calle General Paz	TRI-SO1: 39091/2013	\$	465.570,56
189	Villa Regina	Barrio Don Bosco Chora- Pavimento calle Córdn	TRI-SO1: 39135/2013	\$	2.316.355,43
190	Villa Regina	MEJOR DISTRIBUCION DE AGUA EN 300 LOTES SOCIALES	TRI-SO1: 39070/2013	\$	988.874,09
191	Villa Regina	Centro Comunitario - Barrio El Sauce	TRI-SO1: 39113/2013	\$	254.475,00
192	Villa Regina	Playón de Centro Comunitario	TRI-SO1: 39122/2013	\$	107.991,64
193	Villa Regina	Arroyo Salado - Mejoramiento de Margen Norte	TRI-SO1: 40697/2013	\$	1.414.050,34
194	Villa Regina	Completamiento Subida a la Alta Sarda.-	TRI-SO1: 57451/2013	\$	827.892,00
195	Villa Regina	Pavimento Flexible en Calle Pioneros, Borgatti y Los Nogales - (por etapas)		\$	2.000.000,00

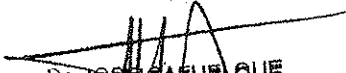
Dr. JOSE AFUELQUE  
Director de Comunicación y Despacho  
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
PROVINCIA DE RIO NEGRO

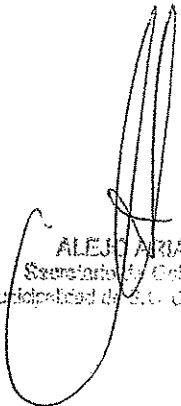
ALEJO VRIAS  
Secretario de Gobierno

## ANEXO II

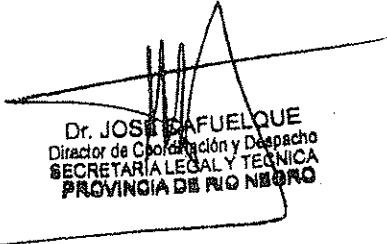
Los municipios que se suscriban al Programa "PLAN MAS CERCA, MAS MUNICIPIO, MEJOR PAIS, MAS PATRIA" se obligan expresamente a:


- a) Otorgar tratamiento presupuestario tanto a los ingresos como a los egresos derivados de los fondos desembolsados para la ejecución de las obras aprobadas, debiendo habilitar las partidas necesarias para su respectiva identificación contable.
- b) Destinar los recursos sólo a los efectos del cumplimiento del objeto del Programa.
- c) Dar expreso cumplimiento a las disposiciones establecidas en las leyes vigentes en materia laboral, previsional, de accidentes laborales y demás normativa aplicable.
- d) Ejecutar las obras proyectadas en el marco de las prescripciones de la Ley de Obras Públicas J N° 286.
- e) Habilitar una cuenta bancaria especial para canalizar los movimientos de fondos provenientes del Programa y designar la persona responsable.
- f) El/los responsable/s que designe la MUNICIPALIDAD, deberá/n registrar las operaciones objeto del presente en el sistema de informática proporcionado por el MINISTERIO DE ECONOMIA, en el que se detalle la relación de comprobantes de gastos, separado por establecimiento y en orden cronológico, en el cual constarán todos los gastos efectuados, con indicación de fecha, importe y detalle por ítems. Se detallarán, adjuntarán y enviarán los mencionados comprobantes ordenados en forma cronológica y por obra.
- g) Cada comprobante de gasto, en su caso, deberá cumplir todos los requisitos exigibles en materia previsional e impositiva vigente; sin enmiendas, raspaduras ni interlineaciones; las que en caso de presentarse deberán ser salvadas con la firma de quien haya extendido el comprobante. Por otra parte en la rendición de gastos debe constar la intervención y certificación del control por parte del Tribunal de Cuentas y organismo contralor de la MUNICIPALIDAD.

  
Dr. JOSÉ CAFULEQUE  
Director de Contratación y Despacho  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA  
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

  
ALEJANDRA ARIAS  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Río Negro

- h) Deberá adjuntarse, asimismo, balance de inversión, conciliación bancaria, copia de los respectivos extractos bancarios.
- i) La Rendición de fondos además de ajustarse a las prescripciones del “Reglamento General para la “Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes”.
- j) Asumir todas las responsabilidades frente al personal contratado y/o afectado por la MUNICIPALIDAD para la realización de las obras y/o servicios, obligándose a mantener a los MINISTERIOS de Obras y Servicios Públicos y de Economía, indemnes de todo reclamo por parte de sus empleados, proveedores, y/o terceros. La MUNICIPALIDAD se obliga asimismo a dar efectivo cumplimiento a las disposiciones laborales y previsionales vigentes, así como el oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas con los proveedores contratados.-
- k) Sin perjuicio de la fiscalización que se lleve a cabo desde EL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la MUNICIPALIDAD será responsable de la efectiva realización y la calidad de los trabajos que realicen sus dependientes y/o adjudicatarios.-

  
Dr. JOSÉ RAFAEL QUE  
Director de Coordinación y Despacho  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA  
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

  
ALEJO ARIAS  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de S. C. de Posadas



Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas  
Ente Nacional de Obras Públicas de Fomento

ANEXO II

**REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS  
TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS y/u otros ENTES**

**PRIMERA:** Los Acuerdos y/o Contratos a suscribirse con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, en los cuales se establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias, o 6 - Activos Financieros, deberán incorporar el procedimiento establecido para la rendición de cuentas, el que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la Nación.

**SEGUNDA:** Los Acuerdos y/o Contratos a suscribirse deberán contener los siguientes requisitos:

1. Individualización del organismo receptor de los fondos;
2. Individualización de la cuenta receptora de los fondos, la que deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
  - a) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transferencia que se realicen en el marco de los instrumentos suscriptos.
  - b) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro y Municipios ubicados hasta el primer cinturón de la Provincia de Buenos Aires, deberán abrir una cuenta corriente en el Banco de la Nación Argentina, y una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada programa, a efectos de identificar las transferencias pertinentes que surjan de la ejecución de cada Acuerdo y/o Convenio suscripto.
  - c) Otros Entes y/o Municipios no incluidos en los apartados precedentes, podrán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en el Banco de la Nación Argentina, la cual deberá reflejar todas las operaciones que correspondan en una cuenta contable exclusiva, en función a la normativa aplicable en cada caso, a efectos de poder identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada Acuerdo y/o Convenio en particular.

Podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en aquellos casos en los que, conforme la normativa aplicable a cada Programa, se prevea que el envío de fondos no se realizará en forma parcializada.
3. El monto total de las transferencias a realizar durante la ejecución del Acuerdo y/o contrato, el cual deberá rendirse.
4. El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia.
5. El plazo de obra estipulado.
6. La especificación de los datos referidos a la cuenta bancaria a la que deberán girarse los fondos.
7. La fijación del plazo para efectuar las rendiciones de cuenta de los fondos oportunamente transferidos.
8. La especificación de que, "en caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL y bajo que mecanismo.
9. Identificación de los responsables de la administración, mantenimiento, custodia y/o beneficiarios de las obras y/o inversiones a realizar.
10. El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.
11. La metodología de rendición de cuentas deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:
  - a) Copia del o los extracto/s bancario/s durante el período que comprende la rendición por cada Acuerdo y/o Convenio, de acuerdo a las condiciones y pautas estipuladas en el punto 2 del presente Reglamento General.
  - b) La relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando: número de factura o recibo o certificados de obras debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación.
  - c) La remisión de la información citada en los puntos a) y b) indicados precedentemente, deberá ser por nota debidamente autenticada.
12. El compromiso de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

*[Handwritten signatures and initials at the bottom]*

ALEJO GRIAS  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de N.C. de Eschicho



Ministerio de Planificación Federal, Servicios Públicos y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas  
Bata Nacional de Obras Públicas de Saneamiento

normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

13. El compromiso de la CONTRAPARTE de "cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran.
14. En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.
15. En caso de corresponder, la expresa mención y rúbrica de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

**TERCERA:** Detectado un incumplimiento en el proceso de rendición de cuentas dentro de los (30) días, de vencidos los plazos previstos para su realización, corresponderá que:

1. El responsable del Programa comuniqué sobre dicha situación a la máxima autoridad del Organismo.
2. En base a la información suministrada por los responsables de los Programas, se informará a la Secretaría de Obras Públicas.

Asimismo el ENOHS, por intermedio de las áreas pertinentes, tomará las medidas de su competencia a los fines de obtener el reintegro de los fondos.

Se deberá comunicar a la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, la existencia de la situación mencionada en el punto anterior con más los antecedentes correspondientes, quien tomará la intervención de su competencia.

**CUARTA:** En caso de incumplimiento en la rendición de cuentas, la máxima autoridad del Organismo tendrá la facultad de proceder a disponer de las siguientes acciones:

1. Interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
  - a) Incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en Acuerdos y/o Contratos suscriptos.
  - b) Objeciones formuladas por la SIGEN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos.
  - c) La utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine.
2. Interrumpir la suscripción de nuevos convenios
3. Adoptar las acciones que jurídicamente correspondan.

**QUINTA:** Los Responsables de los Programas deberán presentar en forma trimestral, a la máxima autoridad, un informe detallando los incumplimientos detectados en los procesos de rendición de cuentas, situación que también deberá notificarse a la Unidad de Auditoría Interna.

**SEXTA:** El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los Acuerdos y/o Contratos que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

JOSE LUIS SOULKES  
INTENDENTE

Dra. Sabina Costa  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE ALLIN

Lic. MARIA EUGENIA MARTINI  
Intendente Municipal  
Municipalidad de S.C. de Berliche

DANILO ROJAS  
INTENDENTE  
Municipalidad de Dina Huapi

DANIEL BELLOSO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE CHOELE CHOEL

Dr. Carlos A. Johnston  
Intendente Municipal  
MUNICIPALIDAD DE CATRIEL

ALICIA M. TAMBURIO  
ADMINISTRADOR  
de Obras Públicas y Alifricas de Saneamiento

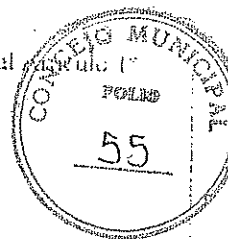
SERGIO E. HERNANDEZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE...

ALEJANDRINI  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de S.C. de Berliche

ALBERTO E. MERETILNECK  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE RIO NEGRO

DR. MARCELA GONIA  
INTENDENTE MUNICIPAL

Stamp: MUNICIPALIDAD DE...  
MAY 14 2013



## REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

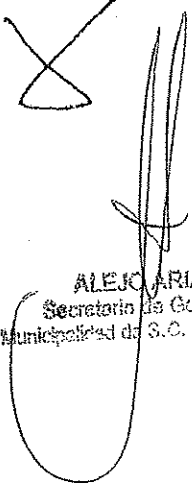
**Artículo Primero:** El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo Segundo:** Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento

**Artículo Tercero:** En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 -- Transferencias ó 6 -- Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
  - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
  - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires<sup>1</sup>, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL.

<sup>1</sup> Entiendase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Luján, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, La C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Ezeiza, Escobar, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

  
**ALEJO ARIAS**  
 Secretario de Gobierno  
 Municipalidad de S.O. de Bariliche

**INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.** Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

ALEJO ARIAS  
 Secretario de Gobierno  
 Ministerio del Interior, S. C. de Bu. Coche



- j) La metodología de rendición de cuentas que debiera reunir como mínimo la siguiente documentación:
- 1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.
  - 2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando minimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.
- k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.
- l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.
- m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.
- n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.
- ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.
- o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

*[Handwritten notes and signatures on the left margin]*

*[Handwritten signature]*  
ALEJANDRO ARIAS  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



**Artículo Cuarto:** Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

**Artículo Quinto:** Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;

2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8° del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;

3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.

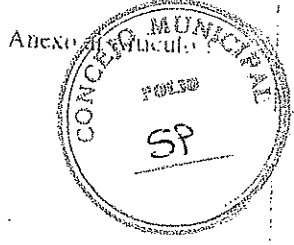
4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto N° 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;

2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

ALEJO ARIAS  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de S. C. de Guaymas



Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL. El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

**Artículo Sexto:** En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
  - 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscritos;
  - 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
  - 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;
- b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;
- c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto N° 411/80 (t.o. por Decreto N° 1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

**Artículo Séptimo:** Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscritos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1° de la Resolución N° 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large 'V' and a signature.

ALEJO ARIAS  
Secretario de Gobierno  
Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios



cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6° de la misma.

**Artículo Octavo: Informes periódicos:**

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1° y el 10° día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5° del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

- 1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo
- 2) Montos involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.
- 3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1° y el 5° día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descrita en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS.

Handwritten signatures and marks on the left margin, including a large checkmark and several illegible signatures.

ALEJO NIÑAS  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de A.C. de Tlaxcala

Handwritten signature of Alejo Niñas.



ANEXO I

Nº Renglón	ID Obra	Nº TRJ Técnico	Municipalidad / Comuna / Junta de Gobierno	Denominación de la Obra	Monto	Plazo de Ejecución (Meses)	Imputación Presup	Cant. de Obras
1	190083	TRJ-S01:0042098/2013	Allen	Pavimentación y Cordones en Calles Amílcar Regot-Intendente Jaureguy	\$ 2.000.000,00	3	44.2	1
2	190071	TRJ-S01:0042126/2013	Allen	Proyecto de Asfalto y Cordon Cuneta Calle Lago Mascardi - Lorenzo Ramasco	\$ 3.000.000,00	4	44.2	1
3	190266	TRJ-S01:0044643/2013	Rio Colorado	Micropavimento Flexible (Agregados Petroleros y Microaglomerado)	\$ 1.196.911,29	3	44.2	1
4	190014	TRJ-S01:0040879/2013	Viedma	Pavimento Costanera Norte	\$ 5.000.000,00	4	44.2	1
5	189893	TRJ-S01:0039223/2013	Rio Colorado	Construcción de 10.000 de Cordon Cuneta	\$ 2.829.881,44	3	44.2	1
6	189907	TRJ-S01:0039513/2013	Chimpay	Espacios Verdes Plaza 763 y 764 Mta	\$ 847.846,00	3	44.2	1
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 14.874.638,73</b>			<b>6</b>

*[Handwritten signature]*

**STOJ. GERARDO BRAVO**  
 INTENDENTE  
 MUNICIPALIDAD DE CHIMPAY

*[Handwritten signature]*

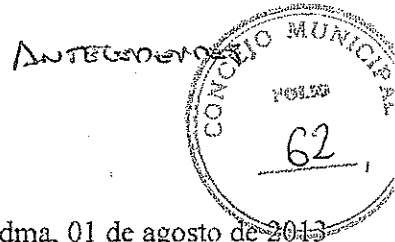
**JOSE LUIS FOLKES**  
 INTENDENTE

*[Handwritten signature]*

**DAIS ALBERTO FIGUEROA**  
 INTENDENTE  
 MUNICIPALIDAD DE CHIMPAY

*[Handwritten signature]*

**ALEXANDER RIAS**  
 Secretario de Gobierno  
 Municipalidad de Chimpay



Viedma, 01 de agosto de 2013

Señor Secretario de Obras Públicas  
Ing. José LOPEZ  
Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios  
SU DESPACHO

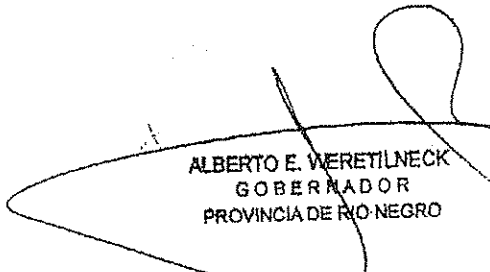
**REF.:** Plan Más Cerca: Más Municipio,  
Mejor País, Más Patria”

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en el marco del Plan Más Cerca, Más Municipio, Mejor País, Más Patria, en primer lugar celebrando la iniciativa que lleva adelante la compañera y Presidenta Cristina Fernández de Kirchner, al poner al servicio de los gobiernos Municipales y Provinciales una herramienta de estas características, generando obras de alto impacto en la economía local de cada uno de los pueblos de nuestra querida Argentina, con la firme intención de construir entre todos una patria libre, justa y soberana.

En tal sentido y en todo de acuerdo con este Plan, la Provincia de Río Negro le remite, en Anexo I; el listado de obras de saneamiento que se han consensuado con todos y cada uno de los Intendentes de la región, con el objetivo de solicitar al Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) el financiamiento para las mismas. Cabe destacar que este tipo de obras permitirá dar respuesta a todos los sectores sociales, promoviendo la generación de empleo y el desarrollo económico local.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo muy atentamente,

Nota N° 082/13



ALBERTO E. WERETILNECK  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE RÍO NEGRO



FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Obras: Saneamiento

Provincia: RIO NEGRO	E Mail de Contacto: sannyco@gmail.com
Gobernador: ALBERTO E. WERETILNECK	jpgarcia@obraspublicas.rionegro.gov.ar
CUIT: 30-67285220-6	Cuenta Corriente N°: 0000275408
Domicilio: 25 DE MAYO 99 - VIEDMA - RIO NEGRO - 8500	Teléfono / fax: 02920 - 424227

Renglón	DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	DENOMINACION DE LA OBRA	TIPO DE OBRA	PLAZO (Expresado en Meses)	MONTO
1	General Roca	General Roca	Desagües Cloacales y Conexiones Domiciliarias B° Malvinas	Red Colectora Cloacal		2.178.259,85
2	General Roca	Allen	Planta Elevadora de Líquido Cloacal del B° El Progreso	Planta de Tratamiento Cloacal		1.000.000,00
3	General Roca	Cinco Saltos	Red de Agua Potable - B° Lunghini	Red de Agua Potable		900.000,00
4	Avellaneda	Choele Choi	Extensión de Red de Agua Potable	Red de Agua Potable		468.100,00
5	General Roca	General Roca	Cloacas y Conexiones Domiciliarias B° El Progreso y Loteo Alto Verde	Red Colectora Cloacal		2.081.674,93
6	General Roca	General Roca	Cloacas y Conexiones Domiciliarias B° Belgrano y Nexo de Impulsión B° El Porvenir	Red Colectora Cloacal		3.591.254,75
7	Adolfo Alsina	Viedma	Estabilización de Taludes con Bolsas de H° en Laguna de Tratamiento de Líquidos Cloacales	Planta de Tratamiento Cloacal		1.395.750,73
8	Adolfo Alsina	Viedma	Ampliación de Red de Agua Potable Barrio 22 de Abril	Provisión de Agua Potable		486.286,87
9	Adolfo Alsina	Viedma	Acueducto de Refuerzo de Agua Potable	Provisión de Agua Potable		924.870,04
10	Adolfo Alsina	Viedma	Construcción de Red de Desagües Cloacales Barrio NEHUEN	Red Colectora Cloacal		821.548,86
11	General Roca	Mainque	Red de Agua B° La Esperanza	Provisión de Agua Potable		388.962,30
12	Bariloche	San Carlos de Bariloche	Instalación de la Sta Bomba - Planta Toma de Agua del Lago	Provisión de Agua Potable		2.261.728,01
13	Bariloche	San Carlos de Bariloche	Construcción de Cisterna Junta Vecinal Parque Melipal	Provisión de Agua Potable		1.191.364,37
14	Pilcanueu	Dina Huapi	Sistema de Agua - San Luis de Los Leones	Provisión de Agua Potable		313.636,67
15	Avellaneda	Lamarque	Red de Agua 4640mts Lineales	Red de Agua Potable		533.600,00
16	General Roca	Catriel	Red de Agua Potable - B° Preiss	Provisión de Agua Potable		1.306.784,23
Total						19.837.821,61

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

ALBERTO E. WERETILNECK  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE RIO NEGRO